

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2018.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito enviar a consideración de la H. Legislatura, la presente iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo lo que mandata la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos asociados a la materia, se elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Las principales estrategias de esta técnica presupuestaria, se han usado en la construcción e integración de la Estructura Programática 2019 y en el análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social, asegurando las mejores condiciones de mercado, tal y como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, se incluyen indicadores de desempeño, que son monitoreados y evaluados durante el ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los objetivos estratégicos vinculados al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

La integración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 atiende al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, el cual al cierre del ejercicio fiscal está orientado a obtener un balance presupuestario sostenible, es decir, sin la generación de un déficit público. Para su elaboración fueron considerados los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno Federal, que prevén un crecimiento económico real estimado del 1.5 al 2.5% para 2019; una inflación esperada de 3.4%; un tipo de cambio de 20 pesos por dólar y un precio promedio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación de 55 dólares por barril.

Bajo este escenario y atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se consideraron para la integración y elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los recursos suficientes para atender las necesidades de los mexiquenses, recopiladas y plasmadas en los Pilares y Ejes Transversales del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM) publicado en marzo de 2018, el cual considera dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, metas de actividades e indicadores, la contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en los ámbitos: internacional, nacional, estatal, regional y municipal.

Los recursos públicos clasificados en los Programas presupuestarios, de la Estructura Funcional y Programática del GEM, con los que operan las Dependencias, Entidades Públicas y Poderes



Legislativo y Judicial, están orientados a resolver los retos fundamentales para el desarrollo social, económico, territorial y de seguridad, mediante la realización de obras y acciones emanadas de un gobierno capaz y responsable, con el uso adecuado de tecnologías de la información, procurando en todo momento impulsar el desarrollo de la Entidad para la atracción de inversiones tanto nacionales como internacionales que propicie derrama económica, disminuyendo en todo momento la contratación de obligaciones y financiamientos a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento estricto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a través del aprovechamiento de la confianza que ante los inversionistas tiene el Estado, lo que implica mantener equilibrio de las finanzas públicas entre los ingresos y egresos del Gobierno del Estado de México.

En este ámbito, se tiene previsto atender la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, la cual está regulada bajo la estructura del Fideicomiso Maestro, en este se prevé que el 7.0 por ciento de la Deuda Pública está contratada a tasa fija; asimismo, se consideran los Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 27 por ciento de la deuda, ambas opciones suman en conjunto el 34 por ciento de los créditos contratados que tienen cubierto el riesgo de variaciones abruptas en la tasa de referencia. Por su parte, los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), tienen una fuente alterna de pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una garantía de pago oportuno con BANOBRAS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 29 de noviembre de 2018, la tercera evaluación del Sistema de Alertas, que refiere las obligaciones financieras de los gobiernos de las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual el Gobierno del Estado de México se ubicó en el rango "Bajo" y se clasifica dentro de la categoría de "Endeudamiento Sostenible", lo cual se ha logrado a través de la implementación de políticas públicas desde administraciones anteriores y ahora con la que me honro encabezar, permitiendo orientar los recursos públicos de forma eficaz sin comprometer en ningún momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos, contando con una alta capacidad de pago de las obligaciones y permitiendo que la Entidad adquiera mayor confianza entre el sector inversionista.

El Estado de México, cuenta con una población mayor a los 17 millones de mexiquenses, distribuida en 125 municipios y forma parte del área metropolitana más grande del país, por lo que para atender la diversidad de demandas sociales y económicas que esta dimensión demográfica conlleva, esta administración ha puesto en marcha innovadoras políticas públicas orientadas principalmente a la atención de las amas de casa, jóvenes que habitan comunidades indígenas y familias en condiciones de marginación y rezago social. Para atender estos sectores se han creado programas transversales, orientados a reducir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza y garantizar los derechos sociales.

Por su alta concentración demográfica, la dispersión de sus asentamientos rurales, así como el alto índice de inmigración, el Gobierno del Estado de México orienta sus decisiones estratégicas hacia la regionalización y focalización de las acciones para atender la demanda de bienes y servicios.

En este contexto, el proyecto de Presupuesto, cumple con los siguientes objetivos:

- Garantizar los recursos para el desarrollo social orientados a disminuir las carencias sociales y la brecha de ingresos para mejorar la calidad de vida, reducir la pobreza y la desigualdad de los mexiquenses en congruencia con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para alcanzar un Desarrollo Sostenible.
- Consolidar las políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico de los sectores productivos del Estado de México, impulsando el crecimiento en su productividad y aprovechamiento de sus ventajas competitivas, lo que permitirá transitar de una economía



tradicional, hacia una economía más sólida con crecimiento y desarrollo sostenido que sea el centro logístico del país, con una visión sustentable que favorezca la generación de empleos de calidad y bien remunerados.

- Realizar acciones orientadas al ordenamiento ecológico y urbano de asentamientos humanos, mediante políticas públicas que fortalezcan la conservación del medio ambiente, el control de los residuos sólidos, el tratamiento de aguas residuales, así como el impulso de sistemas de tecnologías eólicas y solares en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles.
- Fortalecer el estado de derecho que se oriente al cuidado la integridad de cada mexiquense, de su patrimonio, de su fuente de empleo y del bienestar de su familia para coadyuvar a disfrutar la tranquilidad de vivir en un ambiente de armonía y paz social, estableciendo condiciones de seguridad y de justicia, con certidumbre y confianza para todos los habitantes de la entidad.
- Modernizar la administración pública estatal, combatir las prácticas de corrupción con eficacia, eficiencia, energía y decisión en todos los niveles del gobierno y consolidar la Gestión para Resultados, que defina a la administración pública estatal dentro de las mejores prácticas internacionales, impulsando reformas administrativas que promuevan la calidad del gasto público, la cultura de la evaluación, la mejora continua organizacional y sobre todo la rendición de cuentas con la mayor transparencia.
- Fortalecer las haciendas municipales, mediante instrumentos que permitan generar las condiciones de desarrollo en su gestión pública hacia la modernización, autonomía presupuestal y la mejora continua, impulsando acciones comunitarias, municipales, regionales y estatales de alto impacto, previendo los recursos necesarios para su desarrollo en un marco de equilibrio y responsabilidad presupuestal.
- Atención de la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como la implementación de acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales.

Con base en los razonamientos anteriores, se propone para autorización de la LX Legislatura Local, un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de 288 mil 98 millones 216 mil 574 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Entes Auxiliares, Autónomos y apoyo a todos los municipios, con el propósito de atender las demandas de la población mexiquense en sus diferentes esferas de competencia y ámbitos de acción.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México que se somete a su consideración, prevé un gasto programable de 231 mil 100 millones 121 mil 902 pesos, recursos que son asignados a programas institucionales. Se proponen 1 mil 858 millones 265 mil 749 pesos para la operación del Poder Legislativo y 3 mil 734 millones 224 mil 324 pesos para el Poder Judicial, destinados al ejercicio pleno de las atribuciones de cada poder público.

Para este gobierno, es prioritario el desarrollo e integración de las familias, por ser la base fundamental de la sociedad, para ello se promoverá el empleo, principalmente el de las mujeres y se fortalecerá la economía familiar a través de impulsar el empoderamiento de las mujeres mexiquenses, lo que permitirá contribuir a combatir la pobreza y disminuir las carencias sociales de las familias mexiquenses. Asimismo, se plantea promover proyectos estratégicos para tener familias fuertes mediante una mejor alimentación y protección de la primera infancia; educación inclusiva, equitativa y de calidad, sin descuidar la salud y bienestar de todos los mexiquenses; apoyando la vivienda e infraestructura social para atender las necesidades sociales de la población en la Entidad.



En este sentido, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, prevé la asignación de recursos para cumplir los objetivos del Pilar Social por un monto total de 151 mil 986 millones 567 mil 316 pesos, que representan el 65.7 por ciento del Gasto Programable, estos recursos se orientarán principalmente al fortalecimiento de la educación, cultura, salud y seguridad social.

En el Pilar Económico, se plantea promover los diferentes sectores productivos de bienes y servicios, mediante la diversificación económica, la modernización tecnológica y la innovación, para ello, se propone impulsar la industria inclusiva y sostenible, que facilitará la transición de una economía tradicional a una que fortalezca el conocimiento, buscando mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país. En este escenario se prevé la consolidación de las interrelaciones empresariales orientadas a incrementar el nivel de empleo y el Producto Interno Bruto estatal, para incentivar el desarrollo de la entidad; en este contexto, el Gobierno del Estado de México propone la cantidad de 7 mil 840 millones 626 mil 283 pesos, que equivalen al 3.4 por ciento del gasto programable, los cuales contribuirán a la transformación de los sectores económicos, la infraestructura en comunicaciones y detonarán una mayor generación de empleos, así como la captación de inversión nacional y extranjera en la Entidad.

En materia territorial, es prioridad mantener el ordenamiento ecológico y urbano, considerando la responsabilidad gubernamental de vigilar que se preserve el medio ambiente en los ámbitos urbanos y rurales. Para ello, se creará el Sistema de Información Territorial del Estado de México y se promoverá la protección y conservación del medio ambiente y mitigación del cambio climático, asegurando el flujo hídrico para los habitantes de la Entidad; fortaleciendo además el desarrollo metropolitano para la conectividad territorial mediante una política de movilidad que impulse el transporte público con perspectiva de género en el Estado de México, recuperando, mejorando y equipando los espacios públicos. En esta importante labor se estiman recursos que ascienden a un monto de 12 mil 716 millones 340 mil 924 pesos, los cuales representan el 5.5% del Gasto Programable, mismos que serán utilizados principalmente para fortalecer el desarrollo urbano y regional, protegiendo el medio ambiente mediante el uso de energía asequible no contaminante, el manejo adecuado y control de recursos hídricos, además de diseñar y establecer políticas públicas sustentables en materia de movilidad.

La seguridad de los mexiquenses se ha convertido en una exigencia social, ya que es un derecho humano de los habitantes de este país y es obligación y deber del Estado proporcionarla, recayendo en diferentes estructuras gubernamentales que desarrollan funciones específicas para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como de preservar la libertad, el orden y la paz social. La atención de esta importante responsabilidad, se realizará fortaleciendo el modelo de procuración de justicia, transformando las instituciones de seguridad pública y consolidando el Sistema de Justicia Penal con enfoque de derechos humanos por un Estado de México libre de violencia de género. Para realizar estas acciones se propone un monto de 28 mil 150 millones 197 mil 332 pesos, que equivalen al 12.2 por ciento del Gasto Programable, a fin de garantizar la tranquilidad de vivir en esta noble tierra mexiquense, con certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, procurando erradicar cualquier acto de violencia, sobre todo, hacia el sector ocupado por las mujeres y que insoslayablemente se reconoce la necesidad de la implementación de políticas públicas que procuren su integridad y garanticen su seguridad.

Asimismo, para realizar acciones transversales se requiere de poner en marcha esfuerzos coordinados y conjuntos con enfoque de género, procurando evitar la duplicidad de funciones administrativas, asignando de manera eficiente los recursos y fomentando un gobierno eficaz, transparente y de rendición de cuentas, por lo que se tiene previsto asignar recursos por la cantidad de 81 mil 366 millones 252 mil 528 pesos, que significan el 35.2 por ciento respecto al gasto programable estatal, con lo cual se impulsará la participación de las dependencias, entidades públicas, poderes, organismos autónomos y de la ciudadanía de la Entidad, estableciendo mecanismos orientados a combatir la corrupción en todos los niveles del gobierno, para estar a la vanguardia en la gestión



gubernamental con el compromiso de hacer uso eficiente y transparente de los recursos públicos a través de la constante modernización de la administración estatal.

Para impulsar la inversión pública en la Entidad, se proponen 24 mil 720 millones 22 mil 72 pesos, que incluyen los recursos estatales y federales que se estima recibir, mismos que se gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos recursos serán destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, culturales y deportivos, así como al fortalecimiento de la seguridad pública y la procuración de justicia.

Para impulsar al Estado de México como el centro logístico del país, se realizan proyectos de movilidad, de infraestructura vial, carretera y sistemas de transporte masivo, entre otros. Además, para apoyar la economía de los mexiquenses se fortalece la infraestructura turística y la industria.

La propuesta prevé continuar con la asignación de 2 mil 900 millones de pesos para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), recursos que coadyuvarán a la creación de proyectos de inversión pública productiva en los municipios. Cabe destacar que el Estado de México es la única entidad en el país que ha implementado un Fondo para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, al considerar a los Municipios, como aliado para el cumplimiento de los objetivos en beneficio de los mexiquenses, pues sabemos que el Municipio es el nivel de gobierno más próximo a la sociedad, la cual lo considera como el primer filtro para externar sus necesidades y exigir la prestación de servicios prioritarios.

El gasto de inversión considera 100 millones de pesos asignados al "Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos", para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El proyecto también incluye la propuesta de asignación para los organismos auxiliares por 105 mil 149 millones 667 mil 611 pesos, así como 11 mil 177 millones 406 mil 795 pesos para los entes autónomos.

El Gobierno del Estado de México, comprometido con el bienestar de las familias mexiquenses, impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida. Por ello, se propone continuar con el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, ajustando los parámetros económicos para acceder a este subsidio, sobre todo, tratándose del importe al que ascienden los vehículos sujetos a este beneficio, aplicando un ajuste por la inflación y el aumento del costo final de los mismos, debido al contexto económico mundial que en últimas fechas se ha venido desenvolviendo y que ha impactado al sector automotriz, sumado a la disminución del poder adquisitivo que ha tenido el peso en contra del dólar, por lo cual se aumentará el rango aplicable al costo de los vehículos que accederán a este subsidio.

Es importante mencionar que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, incluye 10 mil 581 millones de pesos para programas exclusivos de atención a las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Para cumplir con estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.



Igualmente, se incluyen recursos por 2 mil 779 millones 587 mil 681 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 4 mil 471 millones 395 mil 556 pesos por concepto de obligaciones multianuales.

Señores Diputados:

La asignación y distribución de los recursos orientada a resultados, con eficacia, eficiencia y economía presupuestal, son la base de los criterios para entregar bienes y servicios gubernamentales con valor público.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2019, se elaboró atendido lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas.

La propuesta se presenta en tres dimensiones: Administrativa, Económica y Funcional, que facilitan el análisis de la asignación, estructura, montos, destino y objetivos para el ejercicio 2019, favoreciendo la rendición de cuentas, su identificación y transparencia, mediante los siguientes documentos:

- Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.
- Tomo II: Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.
- Tomos III al VII: Pilares Temáticos y Ejes Transversales.
- Tomo VIII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.
- Tomo IX: Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con ello será posible promover la mejora continua en la ejecución de las políticas públicas y estrategias para atender las necesidades de los mexiquenses y los compromisos que el Ejecutivo a mi cargo asumió ante la ciudadanía, los cuales permitirán alcanzar un gobierno con desarrollo social, económico, territorial y seguro, mediante decisiones firmes y resultados fuertes en el que todos participemos.

La asignación de recursos de acuerdo a resultados para satisfacer las necesidades elementales de los mexiquenses, permitirá desarrollar las obras y acciones derivadas de las políticas públicas de esta administración, por lo que se solicita a esa Soberanía, tenga a bien aprobar en sus términos el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 que se acompaña.

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los Programas presupuestarios autorizados, se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina, honradez y ahorro presupuestario, informándose oportunamente sobre su avance a esa Honorable LX Legislatura en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA (RÚBRICA).



ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 17

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2019, deberán observar las disposiciones contenidas en este decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y con la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, temporalidad y honradez, así como a los principios rectores del servicio público, establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Los entes públicos deberán contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa presupuestario y Proyecto, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos. Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos.



- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso a toda la población mexiquense sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.
- **IV.** Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este decreto y demás disposiciones aplicables.

- **V.** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su viabilidad.
- **VI.** En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.
- **VII.** Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para reducir gastos administrativos y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- **IX.** Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Artículo 2. Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente decreto, complementando para su ejercicio, con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Para garantizar la implementación del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se estipulan los recursos necesarios para su operación por lo que forman parte de las asignaciones definidas en el presente decreto a los integrantes de dicho Sistema.

Artículo 3. Para efectos del presente decreto se entenderá por:

- **I. ADEFAS:** a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores;
- II. Asignaciones Presupuestales: a la ministración que de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;



- III. Balance Presupuestario: a la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- **IV. Balance Presupuestario Sostenible**: a aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;
- V. Código: al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- VI. Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- VII. CONAC: al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- VIII. Cuenta Pública: al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México de un ejercicio fiscal determinado;
- **IX. Dependencias:** a las Secretarías, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados;
- **X. Ejecutores del Gasto:** a las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente decreto;
- **XI. Entes Públicos:** a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, las entidades públicas, los municipios del Estado de México, así como cualquier otro ente sobre el que el estado y los municipios tengan control de sus decisiones o acciones;
- **XII. Entidades Públicas:** a los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos dependientes del Poder Ejecutivo del Estado;
- **XIII. FEFOM:** al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;
- **XIV. Gasto no programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;
- **XV. Gasto programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;
- XVI. GEM: al Gobierno del Estado de México;
- **XVII.** Ingresos de libre disposición: a los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente Decreto;



- **XVIII. Ingresos excedentes:** a los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y los obtenidos durante el ejercicio fiscal;
- **XIX.** Ley de Disciplina Financiera: a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- **XX. LIEM:** a la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019;
- **XXI. OSFEM:** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- **XXII. PAD:** al Programa de Acciones para el Desarrollo;
- **XXIII. PEGEM:** al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;
- **XXIV. Programa presupuestario**: al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;
- **XXV. Programas transversales:** a las agrupaciones de programas presupuestarios que permiten medir y evaluar el esfuerzo del gobierno para atender problemáticas que se contemplan en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y se atienden de manera simultánea en los pilares temáticos y ejes transversales;
- **XXVI.** Recurso etiquetado: son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- **XXVII. Recurso no etiquetado:** son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos; y
- **XXVIII. Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO II DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

- **Artículo 4.** Los recursos considerados en el presente decreto serán identificados de aquellos que se destinen bajo una perspectiva de género, entendiéndose esta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- **Artículo 5.** Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que se entenderá como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, mismas que para el ejercicio 2019, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades públicas y los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.



Artículo 6. Para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos programas transversales del Poder Ejecutivo, por \$10,581,406,954; mismos que promuevan la erradicación de la violencia de género, adicionalmente los entes públicos deberán adoptar acciones para identificar los recursos empleados en el cumplimiento de esta tarea, así como continuar fomentándola, a través de los diferentes programas que ejecutan con cargo a los recursos públicos.

CAPÍTULO III DE LAS EROGACIONES

Artículo 7. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de \$291,059,430,336 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la LIEM, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento y en su clasificación por tipo de gasto de la siguiente forma:

Clave	Fuente de financiamiento	Importe	
1	No Etiquetado	204,091,511,790	
11	Recursos fiscales	195,601,784,370	
12	Financiamientos internos	0	
13	Financiamientos externos del Gobierno Federal	0	
14	Ingresos propios	8,489,727,420	
15	Recursos federales	0	
16	Recursos estatales	0	
17	Otros recursos	0	
2	Etiquetado	86,967,918,546	
25	Recursos federales	86,967,918,546	
26	Recursos estatales	0	
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0	
	Total	291,059,430,336	

Clasificación por Tipo de Gasto:

No.	Categorías	Importe en pesos		
1	Gasto Corriente	193,854,562,671		
2	Gasto Capital	29,576,175,101		
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	10,818,745,778		
4	Pensiones y Jubilaciones	10,506,218,257		
5	Participaciones	46,303,728,529		
	Total 291,059,430			

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Pilares, Ejes Transversales y Fondos	Importe
	Pilares	204,034,565,982



ESTADO DE MÉXICO Pilares, Ejes Transversales y Fondos Clave **Importe** 154,521,935,406 Pilar 1: Social 2 Pilar 2: Económico 7,840,626,283 3 Pilar 3: Territorial 13,821,806,961 4 Pilar 4: Seguridad 27,850,197,332 Ejes transversales 80,986,632,163 Eje Transversal I: Igualdad de Género 2,682,316,230 II Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable 77,455,219,843 III Eje Transversal III: Conectividad y Tecnología para el 849,096,090 buen Gobierno **Fondos** 6,038,232,191 Fondo general de previsiones salariales y económicas 3,675,761,837 Fondo general para el pago del impuesto sobre 2,362,470,354 erogaciones por remuneraciones al trabajo personal Total 291,059,430,336

Artículo 9. El Presupuesto de Egresos, en su clasificación funcional y programática se distribuye de la siguiente manera:

a) Clasificación Funcional:

	Clasificación Funcional				
Finalidad	Función	Subfunción	Denominación	Importe	
01			Gobierno		
01	01	Legislación		50,260,712,629 1,172,161,499	
01	01	01	Legislación	971,329,281	
01	01	02	Fiscalización	200,832,218	
01	02	Justicia		12,129,479,721	
01	02	01	Impartición de justicia	3,962,584,061	
01	02	02	Procuración de justicia	4,986,224,358	
01	02	03	Reclusión y readaptación social	2,786,386,196	
01	02	04	Derechos humanos	394,285,106	
01	03	Coordinación	de la política de gobierno	6,335,053,169	
01	03	01	Gubernatura	2,199,787,427	
01	03	02	Política interior	632,406,719	
01	03	03	Preservación y cuidado del patrimonio público	212,724,232	
01	03	04	Función pública	1,008,453,593	
01	03	05	Asuntos jurídicos	121,069,927	
01	03	06	Organización de procesos electorales	1,337,746,960	
01	03	07	Población	30,443,217	
01	03	08	Territorio	757,550,154	
01	03	09	Otros	34,870,940	
01	04	Relaciones ex	teriores	42,298,862	
01	04	01	Relaciones exteriores	42,298,862	
01	05	Asuntos finar	ncieros y hacendarios	13,139,786,215	
01	05	02	Asuntos hacendarios	13,139,786,215	
01	07	Asuntos de orden público y seguridad interior		14,136,398,100	
01	07	01	Policía	13,070,512,734	
01	07	02	Protección civil	252,323,125	
01	07	04	Sistema nacional de seguridad pública	813,562,241	
01	08	Otros servicio	os generales	3,305,535,063	



ESTADO DE MÉXICO 1,741,233,929 01 08 01 Servicios registrales, administrativos y patrimoniales 01 08 02 Servicios estadísticos 52,386,316 08 03 Servicios de comunicación y medios 633,974,865 01 04 01 08 Acceso а la información pública 197,892,201 gubernamental 01 08 05 Otros 680,047,752 Desarrollo social 02 166,373,876,521 02 01 Protección ambiental 3,010,259,159 02 01 Administración de agua 7,758,070 03 aguas 02 01 Ordenación de residuales. 1,161,140,897 drenaje y alcantarillado 02 01 04 Reducción de la contaminación 1,408,920,509 02 05 01 Protección de la diversidad biológica y 432,439,683 del paisaje 02 Vivienda v servicios a la comunidad 02 6,485,432,106 Urbanización 02 02 01 2,356,792,815 02 02 02 Desarrollo comunitario 384,921,797 02 02 03 Abastecimiento de agua 1,222,493,446 04 Alumbrado público 02 02 606,772,151 05 02 02 Vivienda 276,769,947 02 02 06 Servicios comunales 42,897,589 $0\overline{2}$ 07 Desarrollo regional 1,594,784,361 02 02 03 Salud 41,469,584,227 02 03 01 Prestación de servicios de salud a la 2,725,154,118 comunidad 02 03 02 Prestación de servicios de salud a la 37,162,148,063 persona 04 02 03 Rectoría del sistema de salud 972,553,050 03 05 Protección social en salud 609,728,996 02 02 04 Recreación, cultura v otras manifestaciones sociales 3,381,184,387 04 695,206,385 02 01 Deporte y recreación 02 04 02 Cultura 2,144,929,113 Radio, televisión y editoriales 04 03 499,688,281 02 02 04 04Asuntos religiosos 41,360,608 otras manifestaciones sociales Educación 02 05 92,720,737,972 02 05 Educación básica 61,877,002,410 01 02 05 02 Educación media superior 7.395.853.255 02 05 03 Educación superior 10,061,633,449 02 05 04 Posgrado 51,355,610 05 05 Educación para adultos 02 625,594,572 02 05 06 Otros servicios educativos y actividades 12,709,298,676 inherentes 19,306,678,670 02 06 Protección social 02 06 01 Enfermedad e incapacidad 7,219,553 02 06 02 Edad avanzada 11,378,226,908 02 06 03 Familia e hijos 828,686,470 05 Alimentación y nutrición 02 06 880,302,427 02 07 06 Indígenas 344,061,797 02 06 08 Otros grupos vulnerables 5,868,181,515 Desarrollo económico 03 11,264,134,688



			ESTADO DE MÉXICO	
03	01	Asuntos econó general	ómicos, comerciales y laborales en	1,065,617,202
03	01		Asuntos económicos y comerciales en general	34,478,221
03	01	02 A	Asuntos laborales generales	1,031,138,981
03	02		silvicultura, pesca y caza	2,151,485,884
03	02		Agropecuaria	1,246,649,192
03	02		Silvicultura	205,988,271
03	02	03 A	Acuicultura, pesca y caza	26,406,394
03	02	05 I	Hidroagrícola	672,442,027
03	03	Combustibles y	energía	13,521,153
03	03	05 E	Electricidad	13,521,153
03	04	Minería, manuf	facturas y construcción	488,282,787
03	04	01 E	Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales	11,488,584
03	04		Manufacturas	476,794,203
03	05	Transporte		5,950,731,526
03	05		Transporte por carretera	5,945,166,096
03	05		Transporte aéreo	5,565,430
03	06	Comunicacione		481,755,836
03	06		Comunicaciones	481,755,836
03	07	Turismo		393,620,503
03	07		Curismo	393,620,503
03	08		ogía e innovación	649,152,639
03	08		nvestigación científica	219,977,777
03	08		Desarrollo tecnológico	81,261,810
03	08		Servicios científicos y tecnológicos	220,295,472
03	08		nnovación	127,617,580
03	09	Otras industria	s y otros asuntos económicos	69,967,158
03	09		Otros asuntos económicos	69,967,158
04			adas en funciones anteriores	57,122,474,307
04	01	Transacciones de la deuda	de la deuda pública / costo financiero	8,304,518,278
04	01	01 I	Deuda pública interna	8,304,518,278
04	02	diferentes nivel	participaciones y aportaciones entre es y órdenes de gobierno	46,303,728,529
04	02	02 F	Participaciones entre diferentes niveles várdenes de gobierno	29,094,301,038
04	02	Ó	Aportaciones entre diferentes niveles y ordenes de gobierno	17,209,427,491
04	04	Adeudos de ejer	rcicios fiscales anteriores	2,514,227,500
04	04		Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,514,227,500
99	98	Fondo general o	de previsiones salariales y económicas	3,675,761,837
99	99		para el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Total	_			291,059,430,336

b) Clasificación Programática:

Clasificación Programática



GOBIERNO DEL

STADO DE MÉXICO

D: 1:1 1	- · ·	0.16 11	ESTADO DE		
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Importe
Gasto Prog					233,936,956,029
01 Gobiern		T	1		50,260,712,629
01	01	01	01	Legislativo	971,329,281
01	01	02	01	Fiscalización	200,832,218
				gubernamental	
01	02	01	01	Administrar e impartir	3,962,584,061
				justicia	
01	02	02	01	Procuración de justicia	4,772,643,224
01	02	02	02	Procuración de justicia	213,581,134
				para la igualdad entre	
				hombres y mujeres	
01	02	03	01	Prevención y reinserción	2,786,386,196
				social	, , ,
01	02	04	01	Derechos humanos	394,285,106
01	03	01	01	Conducción de las	2,199,787,427
01	00		01	políticas generales de	2,199,101,121
				gobierno	
01	03	02	01	Democracia y pluralidad	632,406,719
01	03	02	01	política	002,400,713
01	03	03	01	Conservación del	212,724,232
01	03	03	01	patrimonio público	212,724,232
01	03	04	01	Desarrollo de la función	645,841,791
01	03	04	01		045,841,791
				pública y ética en el	
0.1	0.2	0.4	0.0	servicio público	262 611 000
01	03	04	02	Sistema anticorrupción	362,611,802
				del Estado de México y	
0.1	0.2	0.7	0.1	municipios	101.000.00
01	03	05	01	Asistencia jurídica al	121,069,927
				ejecutivo	
01	03	06	01	Electoral	1,337,746,960
01	03	07	01	Población	30,443,217
01	03	08	01	Política territorial	757,550,154
01	03	09	01	Coordinación	34,870,940
				metropolitana	
01	04	01	01	Relaciones exteriores	42,298,862
01	05	02	01	Impulso al federalismo y	226,617,506
				desarrollo municipal	
01	05	02	02	Fortalecimiento de los	10,300,269,484
				ingresos	, , ,
01	05	02	03	Gasto social e inversión	692,607,302
				pública	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
01	05	02	04	Financiamiento de la	296,746,864
]	infraestructura para el	
				desarrollo	
01	05	02	05	Planeación y presupuesto	619,445,444
	00	02		basado en resultados	017,770,777
01	05	02	06	Consolidación de la	1,004,099,615
01	03	02	00	administración pública de	1,004,099,015
				_	
0.1	07	01	0.1	resultados	12 070 E10 704
01	07	01	01	Seguridad pública	13,070,512,734
01	07	02	01	Protección civil	252,323,125
01	07	04	01	Coordinación	813,562,241



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

			ESTADO D	DE MÉXICO	
				intergubernamental para la seguridad pública	
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	1,707,979,826
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	33,254,103
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	52,386,316
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	633,974,865
01	08	04	01	Transparencia	197,892,201
01	08	05	01	Gobierno electrónico	581,117,976
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	98,929,776
02 Desarro	ollo social				166,373,876,521
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	7,758,070
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,161,140,897
02	01	04	01	Protección al ambiente	1,408,920,509
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	432,439,683
02	02	01	01	Desarrollo urbano	2,356,792,815
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	384,921,797
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,222,493,446
02	02	04	01	Alumbrado público	606,772,151
02	02	05	01	Vivienda	276,769,947
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	42,897,589
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	1,594,784,361
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	2,725,154,118
02	03	02	01	Atención médica	27,843,220,723
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	4,895,529,337
02	03	02	03	Salud para la mujer	3,432,968,769
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	990,429,234
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	972,553,050
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	609,728,996



ESTADO DE MÉXICO 01 Cultura física v deporte 695,206,385 02 04 01 02 04 02 2,144,929,113 01 Cultura y arte 02 04 03 01 Identidad mexiquense 499,688,281 41,360,608 02 04 04 01 Nuevas organizaciones de la sociedad Educación básica 61,877,002,410 02 05 01 01 02 05 02 01 Educación media superior 7,395,853,255 02 05 03 01 Educación superior 10,061,633,449 02 05 04 01 Estudios de posgrado 51,355,610 02 05 05 01 Educación para adultos 625,594,572 02 05 06 01 Gestión de las políticas 3,327,030,303 educativas Modernización 02 05 06 02 de la 7,590,113,855 educación 02 05 06 03 Alimentación para 1,792,154,518 la población infantil 7,219,553 02 06 01 01 Prestaciones obligatorias 11,378,226,908 02 06 02 01 Pensiones v seguro fallecimiento 02 06 03 01 Prestaciones potestativas 828,686,470 02 01 06 05 Alimentación v nutrición 880,302,427 familiar 02 06 07 01 Pueblos indígenas 344,061,797 02 06 08 01 Protección a la población 124,610,815 infantil y adolescente 02 02 06 08 Atención a personas con 457,813,506 discapacidad 02 06 08 03 Apoyo los adultos 2,312,491,737 а mayores 02 08 04 Desarrollo integral de la 06 337,927,798 familia 02 05 Igualdad de 2,468,735,096 06 08 trato У oportunidades para la mujer y el hombre 02 06 08 06 Oportunidades para los 166,602,563 jóvenes 03 Desarrollo económico 11,264,134,688 03 01 01 01 Promoción internacional 34,478,221 03 01 02 01 Empleo 787,824,813 Administrativo y laboral 243,314,168 03 01 02 02 03 02 01 01 Desarrollo agrícola 840,147,145 Fomento a productores 03 02 01 02 393,442,612 rurales 03 02 01 03 Fomento pecuario 10,266,404 04 2,793,031 03 02 01 Sanidad, inocuidad calidad agroalimentaria 03 02 02 01 Desarrollo forestal 205,988,271 03 02 03 01 Fomento acuícola 26,406,394 03 02 05 01 Infraestructura 672,442,027 hidroagrícola 03 03 05 01 Electrificación 13,521,153 03 04 01 01 Fomento a la minería 11,488,584



ESTADO DE MÉXICO 476,794,203 03 04 02 Modernización industrial 01 03 05 01 526,436,664 01 Modernización de la movilidad y el transporte terrestre 05 01 03 02 Modernización del 2,477,145,738 transporte masivo 03 05 01 03 Modernización la 2,941,583,694 de infraestructura para el transporte terrestre 03 05 04 01 5,565,430 Modernización de la comunicación aérea 03 06 01 02 Modernización las 481,755,836 de telecomunicaciones 07 01 01 393,620,503 03 Fomento turístico 03 08 01 01 Investigación científica 219,977,777 03 08 02 01 Desarrollo tecnológico 81,261,810 aplicado 03 08 03 01 Cambio tecnológico en el 220,295,472 sector agropecuario 04 01 03 08 Innovación científica У 127,617,580 tecnológica 03 09 03 01 Promoción artesanal 69,967,158 99 99 99 98 3,675,761,837 Fondo general de previsiones salariales У económicas 99 99 99 99 Fondo general para 2,362,470,354 pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal Gasto No Programable 57,122,474,307 04 Otras no clasificadas en funciones anteriores 57,122,474,307 Deuda pública 8,304,518,278 04 01 01 01 04 02 02 01 29,094,301,038 Participaciones 04 02 03 01 Aportaciones 17,209,427,491 04 04 01 01 Previsiones para el pago 2,514,227,500 de adeudos de ejercicios fiscales anteriores Total 291,059,430,336

Clasificación Programática CONAC				
Programa Presupuestario	Código	Importe		
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		128,937,841,070		
Sujetos a Reglas de Operación	S	128,937,841,070		
Otros Subsidios	U	0		
Desempeño de las Funciones		76,235,528,398		
Prestación de Servicios Públicos	E	52,799,913,137		
Provisión de Bienes Públicos	В	0		
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas	P	6,522,776,104		



ESTADO DE MÉXICO		
Promoción y fomento	F	5,360,219,392
Regulación y supervisión	G	1,358,939,568
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Específicos	R	1,371,545,136
Proyectos de Inversión	K	8,822,135,061
Administrativos y de Apoyo		6,906,727,262
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	5,418,258,084
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	О	1,488,469,178
Operaciones ajenas	W	0
Compromisos		121,113,113
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	121,113,113
Obligaciones		12,823,861,927
Pensiones y jubilaciones	J	11,378,226,908
Aportaciones a la seguridad social	T	1,445,635,019
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		17,209,427,491
Gasto Federalizado	I	17,209,427,491
Participaciones a entidades federativas y municipios	С	29,094,301,038
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	11,178,170,346
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	2,514,227,500
Fondo general de previsiones salariales y económicas		3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal		2,362,470,354
Total		291,059,430,336

Asimismo, de acuerdo con el análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la población infantil y adolescente en el Estado, se determina que para el ejercicio 2019, se destinen \$99,031,635,801 para satisfacer y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos consolidado, en su clasificación administrativa se distribuye de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	Importe
Poder Ejecutivo	167,222,976,360
Poder Legislativo	1,508,265,749
Poder Judicial	3,434,224,324
Órganos Autónomos	12,190,800,312
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	106,703,163,591
Total	291,059,430,336

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Importe



Sector	Importe
Gasto Programable	233,936,956,029
Sector Desarrollo Social	159,321,923,038
Social	10,030,860,187
Educación	92,056,396,304
Cultura	3,273,220,893
Salud y seguridad social	53,961,445,654
Sector Desarrollo Económico	10,807,982,519
Económico	1,351,617,800
Agropecuario	2,502,308,367
Comunicaciones	6,114,830,937
Empleo	839,225,415
Sector Desarrollo Territorial	7,168,188,728
Desarrollo urbano y regional	785,929,055
Energía asequible no contaminante	650,207,841
Medio ambiente	1,984,394,911
Manejo y control de recursos hídricos	2,579,560,117
Movilidad	1,168,096,804
Sector Seguridad	24,633,295,034
Seguridad pública	16,680,111,946
Procuración e impartición de justicia	7,508,867,632
Protección de los derechos humanos	444,315,456
Sector Gobierno	21,024,844,446
Administración y finanzas públicas	17,238,641,495
Gobernabilidad	1,335,632,426
Sistema anticorrupción	643,424,856
Gobierno digital	469,398,709
Órganos electorales	1,337,746,960
Poderes: Legislativo y Judicial	4,942,490,073
Legislativo	1,508,265,749
Judicial	3,434,224,324
Otros	6,038,232,191
Fondo general de previsiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Gasto No Programable	57,122,474,307
Sector Municipios	46,303,728,529
Participaciones municipales	26,107,575,088
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	5,482,996,543



Sector ESTADO DE MÉXICO	Importe
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	11,726,430,948
ISR Participable	2,986,725,950
Deuda Pública	10,818,745,778
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,514,227,500
Amortizaciones de la deuda pública	3,496,366,831
Costo financiero de la deuda	4,808,151,447
Total	291,059,430,336

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo, se encuentran consideradas las previsiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de infraestructura de bienes y servicios por un importe de \$4,471,395,556, así como de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) contratados, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios por un monto de \$746,470,203 para ser ejercidos a través del Sector Central y \$2,033,117,478en entidades públicas.

Artículo 12. El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2019 asciende a la cantidad de \$1,508,265,749, que incluye las previsiones por incremento salarial. Sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder, de acuerdo con lo siguiente:

Poder Legislativo		Importe en pesos
Legislatura del Estado		1,281,028,543
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México		227,237,206
	Total	1,508,265,749

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 13. El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2019, importa un monto de \$3,434,224,324 que incluye las previsiones por incremento salarial. Sus gastos de operación y su calendarización, será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 14. Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$110,681,821,023 se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Clave Unidad responsable	
2000000000000000	Gubernatura	63,408,331
20300000000000L	Secretaría Técnica del Gabinete	80,444,710
20400000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	148,487,346



	Total	110,681,821,023
999000000000000	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
998000000000000	Fondo general de previsiones salariales y económicas	3,675,761,837
407000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	103,195,369
405000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	40,714,110
404000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	57,414,908
22200000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	1,261,998,900
22100000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	1,412,937,469
22000000000000L	Secretaría de Movilidad	1,139,324,754
21900000000000L	Secretaría de Obra Pública	1,935,966,382
2180000000000L	Secretaría de la Contraloría	390,204,474
21700000000000L	Secretaría de Cultura	3,022,518,017
21600000000000L	Secretaría de Turismo	381,633,165
21500000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	472,293,367
2140000000000L	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2,455,026,268
21300000000000L	Secretaría de Comunicaciones	2,830,005,117
2120000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	618,614,107
21100000000000L	Secretaría de Desarrollo Social	7,368,010,126
21000000000000L	Secretaría de Educación	45,875,728,322
20900000000000L	Secretaría del Trabajo	399,181,829
20800000000000L	Secretaría de Salud	132,617,475
20700000000000L	Secretaría de Finanzas	16,930,993,875
20600000000000L	Secretaría de Seguridad	15,889,918,558
20500000000000L	Secretaría General de Gobierno	1,632,951,853

Los recursos para otorgar el subsidio a los contribuyentes que cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general expida la Secretaría, sobre el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, forma parte de las obligaciones contingentes del PAD.

Dentro del presupuesto asignado a la Fiscalía General de Justicia se considera la cantidad de \$213,581,134, para llevar a cabo acciones en materia de procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres para lo cual dicho Órgano Autónomo, será el encargado de implementar acciones y mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

El Fondo General de Transferencias Fiscales, incluye los recursos recaudados por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, causado por los trabajadores al servicio de los ayuntamientos, los recursos por concepto del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, así como las asignaciones contempladas para el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.



Dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, se considera la cantidad de \$30,000,000 para llevar a cabo acciones para la mitigación de la Alerta de Género declarada en 11 municipios del Estado de México, para lo cual dicha Secretaría, será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno del Estado de México a más tardar en el mes de febrero de 2019.

Artículo 15. Las erogaciones previstas en el artículo anterior se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Importe
1000	Servicios personales	55,856,006,412
2000	Materiales y suministros	2,406,740,822
3000	Servicios generales	9,921,790,315
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,615,084,581
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	60,079,153
6000	Inversión pública	22,577,852,465
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	3,206,035,084
9980	Fondo general de previsiones salariales y económicas	3,675,761,837
9990	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	
	Total	110,681,821,023

Las asignaciones del PAD se integran por los conceptos de inversión, obligaciones contingentes por un monto de \$35,179,427,637.48 y sus ampliaciones.

Artículo 16. Los recursos previstos en las asignaciones presupuestarias de las dependencias y entidades públicas en materia de servicios personales, así como en los Fondos respectivos, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, así como el impacto en el crecimiento de las plantillas autorizadas, mismas que se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:
 - a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;
 - b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia.

Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones, y las respectivas obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes, Anexo VIII.

Para el financiamiento de los incrementos salariales de las dependencias, se establece el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, que formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y se distribuirá entre los programas y unidades ejecutoras, de conformidad a lo que corresponda asignar, en primer término a las dependencias por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial, que principalmente se convenga en términos de las negociaciones con el



Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

El Fondo General para el Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal.

Los recursos remanentes del Fondo General para el Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial de las dependencias a que se hace referencia en este artículo, podrán aplicarse para el financiamiento del pago de pensiones y otras prestaciones de seguridad social, siempre y cuando las aportaciones y las cuotas de la misma naturaleza sean insuficientes y que de manera conjunta con las reservas actuariales sirvan para continuar otorgando éstas a los servidores públicos del Estado, así como para sufragar la operación por la creación de nuevas áreas, así como la conversión de aquellas que se establezcan, en términos del Código, las disposiciones del presente decreto y toda aquella normatividad aplicable en la materia; adicionalmente, se podrá destinar en caso de requerirlo, para complementar los recursos por concepto de contrapartes estatales destinadas al sector educación. Finalmente, el resto se transferirá para la ejecución de programas prioritarios preferentemente del PAD.

El monto asignado para el capítulo 1000 "Servicios Personales", podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal, así como por la modificación de estructuras orgánicas, sin embargo, el monto global no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo las excepciones enmarcadas en la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos estipulados en la LIEM y que sean recaudados en el presente ejercicio, referentes al Fondo Compensatorio de Ingresos, se destinarán para el financiamiento de acciones estipuladas en el PAD, en cualquiera de sus vertientes, mismos que al cierre del ejercicio deberán integrarse de manera detallada en la Cuenta Pública del Estado.

Artículo 17. El monto del capítulo 6000 "Inversión Pública" asciende a \$22,577,852,465 el cual ejercerán las ejecutoras del gasto, considerando entre otros los montos señalados en los artículos 18 al 23 del presente decreto.

Artículo 18. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$756,292,396 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Artículo 19. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$2,556,736,917 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismo que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

Artículo 20. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$516,587,075 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México bajo la siguiente consideración: del monto resultante del cálculo anterior, el 70% será destinado a los municipios que no son beneficiarios del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad (FORTASEG) y el 30% complementario para el resto de los municipios del Estado de México.

La distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:



Resultado de la distribución de recursos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019.

I. Criterios y ponderadores utilizados para cada porcentaje resultante del cálculo del 20% de los recursos provenientes del FASP:

Los recursos provenientes del FASP se distribuirán de la siguiente forma:

A	Recursos asignados a los municipios no beneficiarios del Subsidio de seguridad pública.	70%			
В	Recursos asignados a los municipios beneficiarios FORTASEG.				

II. Fórmula de distribución:

Los recursos asignados a los municipios se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los dos criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa

C = A + B

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS DOS VARIABLES DE LA FÓRMULA

Municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.

a.	Número de Habitantes de los Municipios del Estado de México en base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2018 a mitad del año.	40%
b.	Recursos FASP ejercidos y comprobados del año 2018.	60%
c.	Monto garantizado de 100 mil pesos a los municipios no beneficiarios del FORTASEG.	

Donde cada uno de los tres criterios son los siguientes:

- **a** = Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio Población.
- **b** = Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de avance en el ejercicio y comprobación de los recursos FASP del ejercicio 2018.
- **c** = Monto garantizado de 100 mil pesos a cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio FORTASEG.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.40, el resultado que se obtiene de dividir la población de cada municipio que corresponda, entre la sumatoria de los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.

a = (PM/PE) *Pp



Donde:

- a = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Población.
- PM= Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.
- PE = Sumatoria de la población, de cada uno de los municipios de la entidad federativa no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.
- Pp = 40% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2019 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance en el ejercicio de los recursos FASP.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.60, la sumatoria del indicador que refleja el avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México no beneficiarios del subsidio de seguridad pública en el año 2018.

b= (EM/EE) *Ppp

Donde:

- b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de avance en el ejercicio de los recursos FASP del ejercicio 2018.
- EM = Recursos ejercidos del FASP 2018, de cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública de la entidad federativa.
- EE = Sumatoria de recursos ejercidos del FASP 2018, de cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública de la entidad federativa.
- Ppp = 60% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2019 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.

A = a + b + c

Municipios beneficiarios del FORTASEG

	Número de Habitantes de los Municipios del Estado de México en base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2018 a mitad del año.	50%
b.	Recursos FASP ejercidos y comprobados del año 2018.	50%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50 el resultado que se obtiene de dividir la población de cada municipio que corresponda, entre la sumatoria de los municipios beneficiarios del FORTASEG.

Donde cada uno de los criterios son los siguientes:

- a' = Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio Población.
- **b'** = Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de avance en el ejercicio y comprobación de los recursos FASP del ejercicio 2018.



a'= (P'M'/P'E') *P'p'

Donde:

- a' = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Población.
- P'M'= Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.
- P'E' = Sumatoria de la población, de cada uno de los municipios de la entidad federativa no beneficiarios del subsidio de seguridad pública.
- P'p'= 50% de los recursos a distribuir, para el caso de los municipios del Estado de México beneficiarios del FORTASEG.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance en el ejercicio de los recursos FASP.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50, la sumatoria del indicador que refleja el avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México en el año 2018.

b'= (E'M'/E'E') *P'p'p'

Donde:

- b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de avance en el ejercicio de los recursos FASP del ejercicio 2018.
- E'M' = Recursos ejercidos del FASP 2018, de cada uno de los municipios beneficiarios del FORTASEG de la entidad federativa.
- E'E' = Sumatoria de recursos ejercidos del FASP 2018, de cada uno de los municipios beneficiarios del FORTASEG de la entidad federativa.
- P'p'p' = 50% de los recursos a distribuir, para el caso de los Municipios del Estado de México beneficiarios del FORTASEG.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios beneficiarios del FORTASEG.

$$B = a' + b'$$

Monto asignado de los recursos a distribuir, destinados a los 125 municipios de la entidad federativa

$$C = A + B$$

Artículo 21. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$202,023,504, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM), de acuerdo con los convenios vigentes celebrados entre la federación y el estado; la cual deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso en comento, para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la Entidad.

El ejercicio del presupuesto autorizado en el presente artículo estará sujeto a los términos del convenio que suscriban los gobiernos federal y estatal.

Artículo 22. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una asignación de \$4,000,000,000 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al cual se refieren los artículos 56 al 67 del presente decreto.



La asignación referida en el párrafo anterior, incluye el 10% de los recursos efectivamente recaudados por el Gobierno del Estado de México del impuesto local sobre Tenencia o Uso de Vehículos, después de aplicar los estímulos fiscales, subsidios o devoluciones que en su caso correspondan, estimado en \$167,207,488.

Artículo 23. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye \$100,000,000 asignados al "Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos", con los cuales la Coordinación General de Protección Civil, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, en caso de existir un remanente se destinará para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos.

Del remanente, se podrá utilizar hasta el 60% para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las reglas de operación del Fondo vigentes, y destinarse principalmente a la adquisición de equipo para la prevención y atención de emergencias, capacitaciones, equipos de protección personal para los rescatistas y materiales de difusión a la población en materia de protección civil, incluida, la implementación total o parcial del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

Artículo 24. La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en las demás leyes en la materia.

En un plazo no mayor a 30 días, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos, así como los lineamientos y manuales que se modifiquen.

El porcentaje destinado a los gastos de operación de los programas sociales, deberán contar con el visto bueno de la Secretaría.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

La Secretaría de Finanzas por sí o a través de la Unidad Administrativa que designe, podrá destinar recursos de este Capítulo para la atención de las solicitudes de los Entes Públicos orientadas a satisfacer necesidades sociales.

Artículo 25. Los recursos previstos para los organismos autónomos en el ejercicio fiscal 2019, ascienden a la cantidad de \$12,190,800,312, los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo IV. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 26. Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal 2019, ascienden a la cantidad de \$1,337,746,960 y se distribuirán de la siguiente manera:



Clave	Órgano Electoral	Importe
401000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	1,164,025,367
408000000000000	40800000000000 Tribunal Electoral del Estado de México	
	1,337,746,960	

Los recursos asignados al Instituto Electoral del Estado de México incluyen \$628,925,354 por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El recurso estipulado en el párrafo anterior que al cierre del ejercicio fiscal no haya sido ejercido, se deberá reintegrar a la Secretaría antes de concluir el primer trimestre del siguiente año.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 27. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le corresponde la cantidad de \$286,570,756, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 28. Para la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$5,693,499,402, que incluyen ingresos fiscales (de origen estatal) de los cuales se asigna un monto adicional por \$379,440,565 con la finalidad de asegurar el pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social de los trabajadores del ente público, así como, \$100,000,000 para el fortalecimiento en materia de investigación y \$42,500,000 para subsidiar el cobro de créditos a los alumnos de licenciatura y posgrado, y recursos federales y propios que genere la institución, desagregados de la siguiente manera:

Recursos Federales	Recursos Fiscales (Estatales)	Recursos Propios	Total
2,191,338,020	2,481,892,135	1,020,269,247	5,693,499,402

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 29. Para la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$4,463,291,271. Deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 30. Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de



México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$159,654,465 que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 31. Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, derivado de su autonomía constitucional, se destinarán \$250,037,458, debiendo comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 32. Los recursos No Etiquetados de las entidades públicas ascienden a la cantidad de \$51,536,105,765 y de recursos Etiquetados por un monto de \$55,167,057,826

Artículo 33. Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de recursos Etiquetados y No Etiquetados (fiscales, federales e ingresos propios), en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$106,703,163,591, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
200C01000000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,793,731,422	1,793,731,422	0
200C02000000000	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	250,702,876	250,702,876	0
205C01000000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	217,898,953	217,898,953	0
205C02000000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	25,747,488	25,747,488	0
205C03000000000	Procuraduría del Colono del Estado de México	22,165,915	22,165,915	0
206C01000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	440,658,026	440,658,026	0
206C03000000000	Unidad de Asuntos Internos	66,020,973	66,020,973	0
207C01000000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	96,552,022	96,552,022	0
207C02000000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	33,913,469	33,913,469	0
207C03000000000	Instituto Hacendario del Estado de México	73,734,269	73,734,269	0
207C04000000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de	24,845,130,856	23,247,431,949	0



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

	México y Municipios	OO DE MÉXICO		
207C05000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	269,327,972	269,327,972	0
207E01000000000	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	164,253,549	164,253,549	0
207F01000000000	Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	31,695,706	31,695,706	0
208C01000000000	Instituto de Salud del Estado de México	26,134,379,320	6,580,374,790	19,550,004,530
208C02000000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	33,088,967	33,088,967	0
208C03000000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	1,097,562,521	1,097,562,521	0
208C04000000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1,078,726,590	1,078,726,590	0
208C05000000000	Banco de Tejidos del Estado de México	21,874,783	21,874,783	0
208C06000000000	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	609,728,996	9,407,278	600,321,718
208C07000000000	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	8,336,146	8,336,146	0
209C01000000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	440,043,586	190,288,177	249,755,409
210C01000000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	33,625,543,891	1,873,029,115	31,800,717,703
210C02000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	280,678,077	197,392,963	83,285,114
210C03000000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	235,460,023	151,949,340	83,510,683
210C04000000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	1,060,084,541	576,081,442	484,003,099
210C05000000000	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	225,913,581	149,314,094	76,599,487



GORIFRNO DEL Universidad Tecnológica 210C060000000000 193,664,606 122,382,945 71,281,661 de Tecámac Colegio de Bachilleres 210C07000000000 836,162,130 463,721,188 372,440,942 del Estado de México Tecnológico de Estudios 210C08000000000 132,090,032 88,214,234 43,875,798 Superiores de Coacalco Universidad Tecnológica del Sur del Estado de 210C09000000000 75,488,102 52,241,285 23,246,817 México Tecnológico de Estudios 210C10000000000 **Superiores** 159,228,574 111,637,961 47,590,613 Cuautitlán Izcalli Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente 210C11000000000 95,798,544 64,203,148 31,595,396 del Estado de México Tecnológico de Estudios Superiores 210C12000000000 de 65,445,293 42,575,924 22,869,369 Huixquilucan Tecnológico de Estudios 210C13000000000 57,863,689 37,466,137 20,397,552 Superiores de Jilotepec Tecnológico de Estudios Superiores 210C14000000000 76,700,791 49,989,220 26,711,571 Tianguistenco Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física 210C15000000000 235,600,934 221,255,934 14,345,000 Educativa Tecnológico de Estudios



Universidad 210C26000000000 Intercultural del Estado 53,291,349 61,898,667 115,190,016 de México Universidad Politécnica 210C27000000000 134,304,015 81,952,098 52,351,917 del Valle de México Universidad Politécnica 210C28000000000 109,925,842 79.513.609 30,412,233 del Valle de Toluca Universidad Politécnica 210C29000000000 51,946,420 37,020,902 14,925,518 de Tecámac Universidad Mexiquense 210C30000000000 351,345,234 274,947,762 76,397,472 del Bicentenario Universidad Estatal del 210C31000000000 61,912,484 42,935,279 18,977,205 Valle de Toluca Universidad Politécnica 210C32000000000 36,090,574 24,820,860 11,269,714 de Texcoco Universidad Digital del 210C33000000000 154,814,934 154,814,934 Estado de México Centro Regional de 210C34000000000 Formación Docente 21,215,726 0 21,215,726 Investigación Educativa Universidad Politécnica 210C35000000000 22,607,372 15,328,651 7,278,721 de Cuautitlán Izcalli Universidad Tecnológica 210C36000000000 16,352,072 10,640,606 5,711,466 de Zinacantepec Tecnológico de Estudios 210C37000000000 Superiores 15,908,477 9,286,364 6,622,113 Chicoloapan Universidad Politécnica 210C38000000000 20,825,262 15,976,034 4,849,228 de Atlautla Instituto de Formación Continua, Profesionalización 210C39000000000 0 12,920,785 12,920,785 Investigación del Magisterio del Estado de México Universidad Politécnica 210C40000000000 25,647,150 21,461,055 4,186,095 de Otzolotepec Universidad Politécnica 210C41000000000 16,162,825 12,970,855 3,191,970 de Chimalhuacán Universidad Politécnica 210C42000000000 16,932,285 13,759,438 3,172,847 de Atlacomulco Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de 211C01000000000 239,350,670 89,350,670 150,000,000 los Pueblos Indígenas del Estado de México Consejo Estatal de la 211C02000000000 77,994,721 43,828,556 34,166,165 Mujer y Bienestar Social Instituto Mexiquense de 211C03000000000 23,690,884 22,490,884 1,200,000 la Juventud Junta de Asistencia 211C04000000000 Privada del Estado de 0 28,772,050 28,772,050 México 211C05000000000 Consejo de Investigación 9,575,380 9,575,380 0

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

		OO DE MEXICO	Т	1
	y Evaluación de la Política Social			
212C01000000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	333,524,117	333,524,117	0
213C01000000000	Junta de Caminos del Estado de México	1,318,210,303	1,318,210,303	0
213C02000000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	188,560,973	188,560,973	0
213C03000000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,778,054,544	1,778,054,544	0
214C01000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	47,282,099	47,282,099	0
215C01000000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	11,488,584	11,488,584	0
215C02000000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	39,425,634	39,425,634	0
411000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	93,565,917	93,565,917	0
215E01000000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	61,242,816	61,242,816	0
216C01000000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	57,495,903	57,495,903	0
216C02000000000	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	37,216,702	37,216,702	0
219C01000000000	Comisión del Agua del Estado de México	1,586,909,528	1,586,909,528	0
219C02000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	7,758,070	7,758,070	0
221C01000000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	126,724,115	126,724,115	0
221C02000000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	45,502,286	45,502,286	0
221C03000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	293,782,718	281,117,218	12,665,500
221C04000000000	Instituto Estatal de	29,914,537	29,914,537	0



Energía Cambio Climático Reciclagua Ambiental, 221D01000000000 105,448,323 105,448,323 0 S.A. de C.V. Instituto de la Función 222C01000000000 Registral del Estado de 1,919,229,732 1,904,229,732 15,000,000 México Totales 106,703,163,591 51,536,105,765 55,167,057,826

La liberación de recursos de parte del Estado por concepto de aportaciones del Ramo General 33, que ejecutan algunas entidades públicas y que serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$10,506,218,257, que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del Instituto, que establece la Ley de Disciplina Financiera se encuentra considerado en el Anexo VII.

Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), se le asigna un presupuesto total de \$609,728,996, del Sistema de Protección Social en Salud que incluye recursos para el Seguro Popular y Programa Prospera. Adicionalmente contempla asignaciones presupuestarias derivadas del Programa Seguro Médico Siglo XXI, los cuales transferirá y ejercerá de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre con el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la prestación de los servicios a los beneficiarios de los mismos programas.

Artículo 34. Las participaciones a distribuirse entre los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 40% de los ingresos que a los municipios corresponderán provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así como el 20% del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico se estima asciendan a la cantidad de \$29,094,301,038, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el Anexo IX de este decreto.

De los recursos que por excedentes petroleros reciba el GEM, durante el ejercicio fiscal 2019, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

Artículo 35. Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por concepto de aportaciones federales ascienden a la cantidad de \$17,209,427,491 de los cuales \$5,482,996,543 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales



del Distrito Federal y \$11,726,430,948 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 36. Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México ascienden a la cantidad de \$4,737,623,592 el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Los recursos destinados al pago de deuda pública, así como otras obligaciones derivadas de la operación de las dependencias y entidades públicas, se encuentran descritas en el Anexo V del presente decreto.

Los ahorros presupuestarios y las economías que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios descritos en el Anexo VI.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior de las dependencias y entidades públicas, se estima de \$2,514,227,500.

TÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

- **Artículo 37.** A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura, como parte de los informes mensuales.
- **Artículo 38.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban las dependencias, entidades públicas, los organismos autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente decreto.
- **Artículo 39.** En la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la administración pública federal, las dependencias y entidades públicas del Estado, deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría, en la que se señalará si se requiere de una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos de la dependencia o entidad pública asignados en este decreto y sólo en caso de contar con economías, se podrán asignar independientemente del sector de origen, siempre y cuando contribuyan al desarrollo social.
- **Artículo 40.** En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14



de la Ley de Disciplina Financiera, así como lo considerado en la LIEM del ejercicio 2019, atendiendo las reglas que para tal efecto emita la Secretaría.

- **Artículo 41.** El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, organismos autónomos y Poderes, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente PEGEM, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, sin que dicho pago exceda de manera consolidada del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera.
- **Artículo 42.** En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes, e informará de ello a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.
- **Artículo 43.** Sin perjuicio de lo que establece el presente decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este PEGEM, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2019 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.
- **Artículo 44.** El Ejecutivo Estatal elaborará, publicará o ratificará en su caso, un plan de austeridad para su cumplimiento por parte de las dependencias y entidades públicas, que contemple la revisión integral de la administración pública, procurando mantener en óptimo nivel el funcionamiento de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.
- **Artículo 45.** Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este PEGEM, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:
- **I.** Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- **II.** Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gastos correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales".
- III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.
- **IV.** Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.



La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de febrero. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 46. Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 47. Las dependencias, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2019, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. A efecto de optimizar los recursos destinados a este rubro, los Entes Públicos promoverán al interior de sus áreas la utilización de medios electrónicos como redes sociales, entre otros, para la difusión de programas o acciones gubernamentales. Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 48. Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados deberá implicar que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales, así como cumplir con lo establecido en el artículo 288 del Código.

Artículo 49. Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo de la implementación de una nueva ley o decreto, así como el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la



productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.

Artículo 50. Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos.
- **II.** No podrán autorizar bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal de la Secretaría.
- III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones.
 Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de estos.
- **IV.** Al celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, se sujetarán al procedimiento adquisitivo que al efecto establece la normatividad en la materia.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes. Dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.



- **V.** Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría, para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.
- **VI.** Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría, podrá autorizar reconocimientos, por concepto al desempeño de los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 51. Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el Ejercicio Fiscal del año 2019, serán los siguientes:

adquisiciones, a servicios a las entidade	autorizado: de arrendamientos y dependencias y es públicas de pesos)	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13.000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 52. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas establecidos en la materia.

En las adquisiciones mencionadas en este artículo, se deberá considerar el ciclo presupuestal contenido en el presente decreto, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal.



En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

- **II.** La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.
- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades públicas, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:
 - a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
 - b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.
- **IV.** La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos por la Secretaría.
- **V.** La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.
- **VI.** La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de estos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.
 - Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.
- VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo con su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

CAPÍTULO IV DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

Artículo 53. Del ejercicio de inversión en obras y acciones, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.
- **II.** La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia,



combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.

- III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los Planes Municipales de Desarrollo vigentes, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos, podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.
- **IV.** Las unidades ejecutoras, con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase los 50 millones de pesos, deberán realizar un estudio socioeconómico, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales.
- V. Para la autorización de recursos de obra pública, se requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y el dictamen del estudio socioeconómico emitido por la Dirección General de Inversión para la contratación de estos; Las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del presupuesto adjudicado, así como el expediente técnico, y cumplir con las disposiciones que emita la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.
- **VI.** Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo.
- **VII.** Las dependencias y entidades públicas previo a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 "Inversión Pública", deberán solicitar la autorización por escrito de la Secretaría, con independencia del origen de los recursos. La Secretaría, autorizará por escrito y de manera individualizada las obras, acciones y proyectos.
- **VIII.** Se informará trimestralmente a la Secretaría el avance físico financiero de las obras y acciones aprobadas en el PAD. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 54. Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal 2019, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas
(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)



	ESTADO DE MÉXICO										
Mayor de	Hasta										
0.0	15,000.0	226.0	2,006.0	111.0	1,559.0						
15,000.0	30,000.0	278.0	2,226.0	142.0	1,670.0						
30,000.0	50,000.0	336.0	2,562.0	168.0	2,006.0						
50,000.0	100,000.0	389.0	3,119.0	194.0	2,336.0						
100,000.0	150,000.0	446.0	3,675.0	226.0	2,783.0						
150,000.0	250,000.0	504.0	4,232.0	252.0	3,339.0						
250,000.0	350,000.0	614.0	4,904.0	305.0	3,675.0						
350,000.0		667.0	5,345.0	336.0	4,006.0						

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 55. Las dependencias y entidades públicas no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total en los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras. La supervisión no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto y los recursos de difusión deberán cumplir con lo que establece el artículo 41 del presente decreto.

Artículo 56. El Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios que contribuya sustancialmente al desarrollo regional; y su asignación y distribución se realizará con base en criterios y porcentajes objetivos, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- **b)** Marginalidad por municipio: 45%;
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

De los recursos que se recauden por concepto del impuesto local, sobre Tenencia o uso de vehículos automotores, el Estado ministrara a los municipios un 10 % adicional considerado dentro del 40% establecido en el artículo 34 del presente Decreto, por un monto estimado de \$167,207,488, el cual se les otorgara a través del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Secretaría deberá notificar los porcentajes que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, a más tardar el último día hábil de febrero de 2019.

De ser necesario, los municipios podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM para el pago de pasivos de inversión pública productiva que estén inscritos en el Registro Estatal de Deuda y los costos colaterales vinculados a los mismos, como: capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales.



Asimismo, los municipios podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM, para el pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales, que estén registrados en la cuenta pública del municipio al 31 de diciembre de 2018, principalmente los que se tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio, tomando en consideración el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Artículo 57. La Secretaría deberá publicar a más tardar el 31 de enero de 2019, las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto correspondiente a cada municipio de los recursos del FEFOM y los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación.

Artículo 58. La ministración de los recursos del FEFOM, estará sujeto a que los ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento en los pagos correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), lo cual estará previsto en los mismos lineamientos del FEFOM y los acuerdos del Comité del Programa Especial FEFOM. En el caso de que algún municipio tenga adeudos en materia de ISR y éstos excedan el 30% de sus participaciones federales, por lo que no puedan ser cubiertos a través de ellas, o si acumula dos o más meses vencidos por concepto de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, el Estado podrá utilizar el FEFOM del municipio para su pago, siempre y cuando el descuento no exceda del monto de libre disposición del municipio. Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio, al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Artículo 59. Los recursos del FEFOM, se radicarán a los ayuntamientos en partes iguales durante el período de enero a octubre de 2019. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 60. Los ayuntamientos se asegurarán de que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y del Plan de Desarrollo Municipal vigentes, así como cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas, previa autorización de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas, de las obras a ejecutar, el cual deberá contener el anexo de obras propuestas.
- b) Contar con el acta de aprobación del cabildo municipal para la ejecución de sus obras.
- c) Para los recursos destinados a proyectos de inversión, presentar el Dictamen del Estudio Socio-Económico, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2019. Cualquier solicitud de prórroga deberá estar técnicamente justificada y deberá ser aprobada por la Secretaría.
- **d)** Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Para el caso de que se hubiesen contratado créditos al amparo del Programa Especial FEFOM, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, deberá sancionar el incumplimiento con los compromisos de mejora financiera, y así determinar las retenciones y prepago correspondientes a cada municipio o de acuerdo con los objetivos de mejora financiera establecidos.



En el caso de que, por motivo de incumplimiento de algún municipio con los contratos de crédito arriba mencionados, el FEFOM se requiera utilizar como garantía subsidiaria, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM podrá instruir que el 100% de los recursos del FEFOM se destinen a este propósito.

- **Artículo 61.** Los ayuntamientos deberán informar a la Legislatura del Estado y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del FEFOM, al momento de definirlos previa presentación del acta de cabildo respectiva.
- **Artículo 62.** Los ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM.
- **Artículo 63.** Los intereses generados por los recursos del FEFOM, deberán aplicarse a los fines señalados en el artículo 56 y cumplir con el procedimiento de información referido en el artículo 61, del presente decreto.
- **Artículo 64.** La fecha límite para el ejercicio de los recursos del FEFOM será el 31 de diciembre de 2019. Para la comprobación de los recursos será el último día hábil de marzo de 2020. Los recursos e intereses no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, a más tardar el 15 de abril de 2020.
- **Artículo 65.** Los recursos del FEFOM, se transfieren a los municipios con el carácter de asignaciones dirigidas a fortalecer su presupuesto.
- **Artículo 66.** En el ejercicio de los recursos del FEFOM, será responsabilidad de los ayuntamientos sujetarse a lo que establezcan los "Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)", así como las disposiciones vigentes, aplicables en la materia.
- **Artículo 67.** Los recursos del FEFOM, deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los ayuntamientos, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Legislatura del Estado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 68. Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos no etiquetados, y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Las transferencias presupuestales, deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de las entidades públicas beneficiadas y deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 317, 317 Bis y 317 Bis A del Código.

Por las transferencias de recursos a los entes públicos previstos en este presupuesto, estos deberán emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Artículo 69. Las entidades públicas que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este decreto provenientes de recursos federales etiquetados, para su ejercicio deberán solicitar a la Secretaría, regularice la ampliación presupuestal correspondiente para su aplicación en los programas y proyectos que operan.



CAPÍTULO VI DE LAS ADECUACIONES

Artículo 70. Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 71. Las adecuaciones externas al presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector. En su caso, las unidades responsables deberán informar al OSFEM durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- a) Los traspasos se deberán justificar plenamente mediante el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal, cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;
- **b)** Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- c) Cuando los traspasos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso a la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código.

No se podrán realizar traspasos presupuestarios de gasto de inversión, de los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", de las dependencias y entidades públicas a capítulos de gasto de operación.

La Secretaría recibirá fuera del período establecido, solicitudes de traspasos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 72. La aplicación de disponibilidades presupuestarias de las entidades públicas será determinada por la Secretaría de acuerdo con las reglas que establezca para tal efecto.

Los recursos provenientes de remanentes de fideicomisos, así como las disponibilidades presupuestarias y los ingresos excedentes provenientes de aportaciones y cuotas de seguridad social se considerarán recursos etiquetados, por lo tanto sólo podrán destinarse para el financiamiento de su propia naturaleza.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 73. La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como los órgano interno de control de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, deberán establecer y/o realizar las evaluaciones de desempeño, a fin de identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, proyectos y de las metas de actividad e indicadores comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones



de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

Artículo 74. La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades públicas, derivados del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se sujetará a lo establecido en el Código, a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPEM), emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

Las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), con cargo a sus recursos previstos para este propósito.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores que refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables en la materia y el Código, considerando las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2019.

TERCERO. En los informes programático-presupuestales trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura, se incluirá la información detallada de los avances registrados de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

CUARTO. Los tabuladores de sueldo atienden los perfiles, la valuación de las remuneraciones, así como a la ordenación de las relaciones laborales en una escala de gestión lógica y con graduación congruente, que responde a las necesidades sociales, económicas y culturales, con arreglo al marco jurídico y a los criterios y lineamientos programáticos y presupuestales. El Gobierno del Estado de México, deberá observar en esta materia lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. En la actualización de los anexos corregidos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, la Secretaría debe presentar a la Legislatura los ajustes a las metas de actividad de los proyectos observados durante la revisión del mismo, en términos del artículo 304 Bis del Código; por lo que las dependencias y entidades públicas comunicarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, las actualizaciones programático-presupuestales derivadas de la aprobación del presupuesto de egresos.

SEXTO. Para el caso de las entidades públicas del Gobierno del Estado de México que celebren convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el entero de dichos recursos recaudados por la Secretaría, a dichas entidades públicas se realizará como recurso fiscal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente decreto, afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.



SÉPTIMO. En tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación del PAD, seguirán vigentes las publicadas el 6 de mayo de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

OCTAVO. La Secretaría establece dentro de las Reglas de Operación del PAD, los mecanismos necesarios para que las ejecutoras del gasto entreguen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales del estado que guardan los recursos de origen federal, en materia de infraestructura y acciones.

NOVENO. La Legislatura del Estado proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo Noveno del decreto Número 87, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de 1 de junio de 2016, garantizando la permanencia del Programa Especial FEFOM a través de la continuidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en ejercicios subsecuentes, hasta en tanto estén vigentes los créditos contratados por los municipios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 del presente decreto y los Lineamientos para la utilización del Fondo.

DÉCIMO. En tanto no se publiquen nuevos Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación, se deberán considerar los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación publicados el 27 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría y las dependencias deberán hacer los ajustes necesarios al presupuesto de los sectores afectados por reformas legales vigentes o futuras que creen organismos, sin que haya incrementos adicionales, por lo que éstos tendrán que darse con el presupuesto que les fue autorizado. La Secretaría informará semestralmente a la Legislatura de estas acciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos provenientes de la administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, serán aplicados, dando preferencia a la modernización de la Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario y de las agencias del Ministerio Público, verificando en todo momento el cumplimiento puntual de las obligaciones contingentes que dicho fondo dispone; el monto generado y su aplicación, serán hechos del conocimiento de la Legislatura en los informes trimestrales que se le envíen conforme a lo previsto en el artículo 352 Bis del Código.

DÉCIMO TERCERO. Los tres poderes del Gobierno del Estado de México, así como los organismos autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o dependencias, con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá llevarse a efecto la modificación de la estructura orgánica a los niveles que se consideren pertinentes, con la obligación de realizar los ajustes a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados por la Legislatura.

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría podrá reasignar los recursos no etiquetados para los municipios, cuando éstos no hayan dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 60 de este decreto, para ello será necesario que la Secretaría emita el visto bueno de forma conjunta o separada de todos y cada uno de los proyectos que deberán ser presentados por los municipios a más tardar el 31 de mayo de 2019. Los recursos no etiquetados en el tiempo señalado, o de aquellos proyectos que no cumplan con lo establecido en dicho artículo, serán concentrados en un fondo concursable de obras y acciones, aplicable entre todos los municipios que hayan cumplido con las necesidades de saneamiento financiero y los proyectos del FEFOM y para tal efecto, la Secretaría deberá emitir los lineamientos de operación a más tardar el último día hábil del mes de junio del ejercicio 2019.



DÉCIMO QUINTO. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, asignará los recursos necesarios para el cumplimiento de los decretos expedidos por esta Legislatura, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin que ello implique variación al presente decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados para el ejercicio fiscal 2019.

DÉCIMO SEXTO. Las dependencias respectivas y Organismos Autónomos, deberán informar trimestralmente a esta Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre los indicadores y sus respectivos avances que permitan conocer la eficiencia, eficacia y los avances del Sistema Estatal Anticorrupción.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se da continuidad a la operación de los Albergues para Víctimas de Trata de Personas, destinando recursos por un monto equivalente a \$20,600,000, los cuales serán administrados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarios.- Dip. María Elizabeth Millán García.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de diciembre de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO (RÚBRICA).



ANEXO I. Resultados de los Egresos -LDF

		GOBIERNO D	EL ESTADO DE I	MéXICO								
		Resultad	os de Egresos -L	DF								
	(PESOS)											
Concepto (b) 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 ¹												
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	88,357,551,200	93,399,442,300	97,472,122,700	124,249,951,000	118,504,308,600	177,048,069,239	192,783,055,700	206,758,854,652				
	88,357,551,200	93,399,442,300	97,472,122,700	124,249,951,000	118,504,308,600	177,048,069,239	192,783,055,700	206,758,854,652				
A. Servicios Personales	29,799,786,750	31,896,737,150	30,453,271,000	33,506,735,150	40,308,901,700	58,186,391,600	59,967,932,400	62,306,670,304				
B. Materiales y Suministros	4,170,279,400	4,356,405,300	4,871,636,700	6,345,405,800	5,632,750,600	13,375,370,100	11,456,319,400	11,396,794,263				
C. Servicios Generales	5,572,258,100	6,641,520,400	8,239,105,700	11,025,917,800	10,644,280,200	17,450,148,100	15,995,810,800	15,405,053,657				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,443,820,400	19,136,977,200	21,075,030,300	23,880,068,900	26,402,908,900	27,113,533,639	35,905,276,100	45,625,171,168				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	647,368,300	1,071,380,500	936,720,100	1,280,786,700	771,009,500	2,222,108,000	1,108,489,600	833,188,769				
F. Inversión Pública	4,497,035,250	1,910,441,250	2,221,231,400	6,958,506,050	4,646,766,100	19,428,860,000	24,333,749,900	31,747,542,812				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,488,279,300	3,543,923,800	4,003,396,800	4,084,558,100	3,515,645,800	5,590,327,200	4,273,642,900	4,048,092,799				
H. Participaciones y Aportaciones	14,342,580,300	15,578,770,000	17,204,000,900	18,404,219,200	19,797,816,500	21,329,018,900	24,425,507,000	27,212,258,857				
I. Deuda Pública	8,396,143,400	9,263,286,700	8,467,729,800	18,763,753,300	6,784,229,300	12,352,311,700	15,316,327,600	8,184,082,022				
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	91,073,280,500	100,978,424,100	110,825,168,400	124,251,729,000	121,601,760,900	95,025,897,061	91,972,769,400	104,844,707,839				
	, , ,	100,978,424,100		, , ,	, , ,	95,025,897,061		104,844,707,839				
A. Servicios Personales	43,670,522,950	48,531,319,950	55,652,316,600	59,877,831,550	59,094,984,000	46,332,328,000	47,209,035,500	43,632,279,465				
B. Materiales y Suministros	4,846,433,900	5,532,916,100	5,560,074,400	5,741,977,100	7,317,418,400	1,396,293,700	1,562,468,600	778,918,836				
C. Servicios Generales	3,187,032,200	4,784,917,500	, , ,	, , ,		12,013,071,400	, , ,	10,046,908,404				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	77,272,400	357,613,600		290,421,500	633,465,300	3,487,763,061	1,230,809,800	21,141,338,429				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,070,928,000	684,812,000	1,333,109,700	1,042,397,300	1,152,050,800	190,920,700	226,771,700	3,618,437				
F. Inversión Pública	19,392,183,250	22,783,760,550	23,640,621,800	29,606,477,350	25,105,318,400	15,067,860,300	10,334,263,500	9,231,924,249				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-	0	-				
H. Participaciones y Aportaciones	10,286,394,600	10,012,247,100	10,610,899,900	11,338,891,500	11,483,567,200	12,893,707,000	14,138,015,900					
I. Deuda Pública	8,542,513,200	8,290,837,300	8,666,542,900	10,666,444,400	8,863,542,000	3,643,952,900	5,207,230,400	4,501,364,610				
3.Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	179,430,831,700	194,377,866,400	208,297,291,100	248,501,680,000	240,106,069,500	272,073,966,300	284,755,825,100	311,603,562,491				

¹ La información del ejercicio 2018, presenta cifras reales al mes de septiembre y proyectadas al mes de diciembre.

ANEXO II. Proyección de Egresos - LDF

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Egresos -LDF (PESOS) (Cifras Nominales)

Concepto (b)	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	204,091,511,790	214,027,299,639	224,057,490,118	235,012,477,324	246,464,044,449	258,519,679,981
A. Servicios Personales	67,731,972,221	71,029,368,084	74,358,093,404	77,993,731,567	81,794,170,006	85,795,080,988
B. Materiales y Suministros	34,661,168,801	36,348,578,614	38,052,020,968	39,912,522,943	41,857,359,834	43,904,786,572
C. Servicios Generales	10,097,333,472	10,588,901,996	11,085,141,047	11,627,133,989	12,193,694,994	12,790,142,005
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,937,767,638	21,957,081,060	22,986,079,257	24,109,952,438	25,284,769,800	26,521,558,598
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	42,749,503,923	44,830,678,186	46,931,626,253	49,226,284,490	51,624,957,563	54,150,160,272
F. Inversión Pública	14,672,230,583	15,386,518,841	16,107,593,746	16,895,152,704	17,718,411,015	18,585,096,076
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,692,620,111	1,775,021,942	1,858,206,696	1,949,061,193	2,044,034,044	2,144,016,699
H. Participaciones y Aportaciones	863,841,350	905,895,742	948,349,704	994,717,977	1,043,188,083	1,094,214,979
I. Deuda Pública	10,685,073,691	11,205,255,174	11,730,379,044	12,303,920,023	12,903,459,110	13,534,623,792
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	86,967,918,546	91,201,778,057	95,468,734,085	100,128,320,053	104,998,920,668	110,126,138,568
A. Servicios Personales	40,065,907,859.00	42,016,436,604	43,985,497,856	46,136,109,139	48,384,205,736	50,750,889,084
B. Materiales y Suministros	24,891,230,871.00	26,103,010,759	27,326,304,098	28,662,386,688	30,059,032,725	31,529,351,626
C. Servicios Generales	5,733,666,546.00	6,012,798,656	6,294,582,877	6,602,347,973	6,924,063,789	7,262,750,065
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,354,249,113.00	4,566,227,039	4,780,219,026	5,013,941,354	5,258,258,109	5,515,462,536
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,669,300,771.00	3,847,933,354	4,028,263,175	4,225,219,641	4,431,103,971	4,647,848,667
F. Inversión Pública	1,976,957,694.00	2,073,201,933	2,170,360,615	2,276,477,454	2,387,404,477	2,504,182,883
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,797,035,450.00	6,079,252,548.98	6,364,151,069.58	6,675,317,607.74	7,000,589,050.91	7,343,018,512.78
H. Participaciones y Aportaciones	76,374,811.00	80,092,966	83,846,449	87,946,007	92,231,395	96,742,836
I. Deuda Pública	403,195,431.00	422,824,195.71	435,508,921.58	448,574,189.23	462,031,414.90	475,892,357.35
3.Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	291,059,430,336	305,229,077,696	319,526,224,203	335,140,797,377	351,462,965,117	368,645,818,550



ANEXO III. Objetivos y Estrategias

DILAD (DID		PLAN DE DESA	ARROLL	O 2017-2023	ESTRUC'	ΓURA PROGRAMÁTICA
PILAR/EJE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				Mantener el	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02060701	Pueblos indígenas
			1.1.1	crecimiento de los ingresos de la población más	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				pobre.	02060806	Oportunidades para los jóvenes
					03020102	Fomento a productores rurales
				1	02020201	Desarrollo comunitario
		Reducir la pobreza y 1.1 propiciar desarrollo humano.		Mejorar las condiciones de la	02020501	Vivienda
			1.1.2	vivienda y servicios básicos para las	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				familias mexiquenses.	02060804	Desarrollo integral de la familia
				_	03030501	Electrificación
1.1	1.1		1.1.3		01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
Pilar Social				Combatir el hambre e incrementar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
Estado de México					02030101	Prevención médica para la comunidad
Socialmente Responsable,					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
Solidario e Incluyente					02050603	Alimentación para la población infantil
moray once					02060501	Alimentación y nutrición familiar
					02060701	Pueblos indígenas
					02060804	Desarrollo integral de la familia
					03020102	Fomento a productores rurales
					03020103	Fomento pecuario
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
		Reducir las desigualdades		Garantizar el goce	02030202	Salud para la población infantil y adolescente
	1.2	a través de la	1.2.1	de derechos a	02040201	Cultura y arte
		atención a		niñas, niños y	02050101	Educación básica
		grupos vulnerables.		adolescentes.	02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
					02060501	Alimentación y nutrición familiar



		DI AM DE DEG		STADO DE MÉXICO	DOMPILO	munu programa
PILAR/EJE		PLAN DE DESA				TURA PROGRAMÁTICA
,	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					02060801	Protección a la población infantil y adolescente
					02060804	Desarrollo integral de la familia
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				Impulsar el	02040201	Cultura y arte
			1.2.2	desarrollo integral de la población	02040301	Identidad mexiquense
				joven.	02050101	Educación básica
					02060806	Oportunidades para los jóvenes
				Establecer las bases para que las	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
			1.2.3	personas adultas mayores tengan	02060803	Apoyo a los adultos mayores
				una vida plena.	02060806	Oportunidades para los jóvenes
					01020201	Procuración de justicia
					02030203	Salud para la mujer
			1.0.4	Fortalecer las acciones de	02050602	Modernización de la educación
			1.2.4	combate a la discriminación, maltrato o abuso.	02060804	Desarrollo integral de la familia
				mantato o abuso.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				Mejorar las	01020201	Procuración de justicia
				condiciones de vida de la población	01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
			1.2.5	indígena con respeto a su	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				cultura y	02050101	Educación básica
				tradiciones.	02060701	Pueblos indígenas
			1.2.6	Garantizar los derechos sociales	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				de las personas con discapacidad.	02060802	Atención a personas con discapacidad
				Promover	01040101	Relaciones exteriores
				esquemas de apoyo permanente en	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
			1.2.7	beneficio de los migrantes mexiquenses y sus familias.	02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación



				STADO DE MÉXICO															
PILAR/EJE		PLAN DE DESA	ARROLL	O 2017-2023	ESTRUC	TURA PROGRAMÁTICA													
FILAR/EJE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN													
						Lograr que la	02050101	Educación básica											
				población menor de tres años tenga acceso a educación	02050601	Gestión de las políticas educativas													
																	1.3.1	inicial y/o programas de crianza de calidad para sus padres/cuidadores.	02060801
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional													
				Asegurar que las	02040301	Identidad mexiquense													
				niñas, niños y	02050101	Educación básica													
			1.3.2	adolescentes concluyan la	02050601	Gestión de las políticas educativas													
							educación básica, en forma gratuita, equitativa y de calidad.	02050602	Modernización de la educación										
		Garantizar una educación		Fortalecer la	02050201	Educación media													
		incluyente,		calidad y pertinencia de la educación media superior y superior para contribuir al desarrollo de la entidad.	02050301	superior Educación superior													
	1.3	equitativa y de calidad que	alidad que omueva las ortunidades aprendizaje		02050601	Gestión de las políticas educativas													
		oportunidades de aprendizaje			02050602	Modernización de la educación													
		a lo largo de la vida.		Fortalecer la participación del	02050201	Educación media superior													
				sector educativo	02050301	Educación superior													
			1.3.4	con el sector productivo.	02050601	Gestión de las políticas educativas													
					02050602	Modernización de la educación													
					02050301	Educación superior													
			1.3.5	Impulsar el fortalecimiento y transformación de las escuelas normales e instituciones de nivel superior formadoras de docentes.	02050602	Modernización de la educación													
			1.3.6	Disminuir el rezago	02050501	Educación para adultos													



	I			STADO DE MÉXICO		,
PILAR/EJE		PLAN DE DESA	ARROLL	O 2017-2023	ESTRUC'	TURA PROGRAMÁTICA
TILMIN, LOL	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				educativo en hombres y mujeres de 15 años y más y promover competencias para el trabajo.	02060806	Oportunidades para los jóvenes
				Contar con	02050101	Educación básica
				espacios educativos dignos y pertinentes para la	02050201	Educación media superior
			1.3.7	población escolar,	02050301	Educación superior
				con énfasis en los grupos vulnerables.	02050501	Educación para adultos
			1.3.8	Aumentar el número de becas	02050602	Modernización de la educación
			11010	disponibles para los estudiantes.	03010201	Empleo
					02050301	Educación superior
				Contar con una	02050401	Estudios de posgrado
			1.3.9	planta docente suficiente y mejor	02050601	Gestión de las políticas educativas
				calificada.	02050602	Modernización de la educación
					03080101	Investigación científica
					02030101	Prevención médica para la comunidad
				.	02040301	Identidad mexiquense
				Disminuir las disparidades de	02050101	Educación básica
				género en la educación y	02050201	Educación media superior
				garantizar el	02050301	Educación superior
			1.3.10	acceso en condiciones de	02050601	Gestión de las políticas educativas
				igualdad de las personas en	02050602	Modernización de la educación
				situación de vulnerabilidad.	02060802	Atención a personas con discapacidad
				Impulsar que los	02050101	Educación básica
			1.3.11	estudiantes adquieran	02050201	Educación media superior
			1.5.11	aprendizajes para	02050301	Educación superior
				promover el desarrollo	02050602	Modernización de la educación



		PLAN DE DESA		STADO DE MÉXICO O 2017-2023	ESTRUCT	TURA PROGRAMÁTICA
PILAR/EJE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				sostenible, derechos humanos, cultura de paz, formación de ciudadanos, diversidad cultural y gestión de riesgos.	02060806	Oportunidades para los jóvenes
					02030101	Prevención médica para la comunidad
				Consolidar y fortalecer acciones	02030201	Atención médica
			1.4.1	para impulsar la	02030203	Salud para la mujer
			Lactancia Materna.	02060501	Alimentación y nutrición familiar	
				Reducir la mortalidad por	02030101	Prevención médica para la comunidad
			1.4.2	enfermedades cardiovasculares,	02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				diabetes y asociadas a la obesidad.	02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
					02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030201	Atención médica
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
		Fomentar una		Impulsar una cobertura sanitaria universal.	02030203	Salud para la mujer
		vida sana y promover el			02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
	1.4	bienestar para la población en todas las	1.4.3		02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
		edades.			02030501	Sistema de protección social en salud
					02060101	Prestaciones obligatorias
					02060802	Atención a personas con discapacidad
					02060804	Desarrollo integral de la familia
				Doducin lo	02030201	Atención médica
				Reducir la mortalidad materna brindando	02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				un adecuado	02030203	Salud para la mujer
			1.4.4	desarrollo obstétrico en cualquier etapa y	02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				hasta el término de su embarazo.	02050602	Modernización de la educación
					02060101	Prestaciones obligatorias
			1.4.5	Reducir la mortalidad infantil	02030101	Prevención médica para la comunidad
				del estado,	02030201	Atención médica



PLAN DE DESARROLLO 2017-2023 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA										
PILAR/EJE		1								
·	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN				
				otorgando una oportuna y	02030202	Salud para la población infantil y adolescente				
				adecuada atención médica a la	02030204	Salud para el adulto y adulto mayor				
				población objetivo.	02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud				
					02030101	Prevención médica para la comunidad				
					02030201	Atención médica				
				Proveer de vacunas y medicamentos	02030202	Salud para la población infantil y adolescente				
			1.4.6	suficientes a la	02030203	Salud para la mujer				
			11.110	población mexiquense que lo	02030204	Salud para el adulto y adulto mayor				
				necesite.	02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud				
					02060101	Prestaciones obligatorias				
					02030204	Salud para el adulto y adulto mayor				
				Promover la 1.4.7 protección social incluyente.	02060201	Pensiones y seguro por fallecimiento				
					02060301	Prestaciones potestativas				
					02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre				
									02030201	Atención médica
			1.4.8	transmisibles y de	02030202	Salud para la población infantil y adolescente				
			1.7.0		02030203	Salud para la mujer				
				salud mental.	02060804	Desarrollo integral de la familia				
				Fomentar hábitos de vida saludable a	02040101	Cultura física y deporte				
			1.4.9	través del deporte en la sociedad mexiquense.	02040201	Cultura y arte				
				Promover una mayor	02020601	Modernización de los servicios comunales				
		Recuperar el		diversificación de	03010101	Promoción internacional				
Pilar		dinamismo de la economía	2.1.1	la actividad económica estatal,	03040201	Modernización industrial				
Económico Estado de México Competitivo, Productivo e	mexiquense y fortalecer sectores	4.1.1	especialmente aquella intensiva en la generación de empleo.	03070101	Fomento turístico					
Innovador		con oportunidades		Impulsar y fortalecer el sector	02020601	Modernización de los servicios comunales				
			2.1.2	comercial y de	02040101	Cultura física y deporte				
	servicios.	servicios.	03010101	Promoción internacional						



	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023 ESTRUCTURA PROGRA						
PILAR/EJE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	03040201	Modernización industrial	
					03080401	Innovación científica y tecnológica	
					03090301	Promoción artesanal	
		2.1		Contribuir al	03010201	Empleo	
			2.1.3	incremento de los ingresos de la población ocupada.	03040201	Modernización industrial	
				Fortalecer la	02050601	Gestión de las políticas educativas	
				vinculación de los estudiantes de	03010201	Empleo	
			2.1.4	educación media	03040201	Modernización industrial	
				superior y superior con los sectores público, privado y social.	03080201	Desarrollo tecnológico aplicado	
				T.	01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo	
				Fomentar un marco regulatorio	03010201	Empleo	
				que permita la	03010202	Administrativo y laboral	
			2.1.5	2.1.5 creación y crecimiento	03040201	Modernización industrial	
				empresarial en la entidad.	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	
					03090301	Promoción artesanal	
			016	Reorientar el desarrollo industrial.	03040201	Modernización industrial	
			2.1.0		03090301	Promoción artesanal	
			0.1.7	Incrementar la captación de	02020601	Modernización de los servicios comunales	
			2.1.7	inversión nacional	03010101	Promoción internacional	
				y extranjera.	03040201	Modernización industrial	
				Definir e impulsar	03020102	Fomento a productores rurales	
				una agenda de	03040101	Fomento a la minería	
			2.1.8	desarrollo regional a partir de las	03040201	Modernización industrial	
				vocaciones productivas de	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	
				cada región.	03050401	Modernización de la comunicación aérea	
		Incrementar de manera sustentable la		Incrementar la competitividad de	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	
	0.0	producción, calidad,	0.01	los productores agrícolas de la	02020701	Coordinación para el desarrollo regional	
	2.2	eficiencia, productividad	2.2.1	entidad por medio de mejoras en su	03020102	Fomento a productores rurales	
		y		productividad y	03020103	Fomento pecuario	
		competitividad del sector		calidad.	03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	



		DIAM DE DECA		O 2017 2022	POTRICO	TIDA DDOCDANÁTICA
PILAR/EJE		PLAN DE DESA				TURA PROGRAMÁTICA
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		primario.			03020301	Fomento acuícola Coordinación para el
					03020101	desarrollo regional Desarrollo agrícola
				Fomentar la investigación para	03020101	_
			2.2.2	la generación y transferencia de	03020103	Fomento pecuario Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				tecnología agropecuaria.	03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
					03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
				Aumentar la	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				eficiencia y	03020103	Fomento pecuario
			2.2.3	capacidad productiva pecuaria en la	03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				entidad.	03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
				Propiciar el desarrollo de la	03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
			2.2.4	actividad acuícola en la entidad.	03020301	Fomento acuícola
			2.2.5	Fortalecer las cadenas de valor en el sector agropecuario desde el productor al consumidor.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					03020102	Fomento a productores rurales
					03020103	Fomento pecuario
					03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
					03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				Fortalecer la infraestructura	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				hidroagrícola y rural de la entidad	03020501	Infraestructura hidroagrícola
			2.2.6	para el manejo sostenible de	03020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias
				recursos en el campo.	03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
				Facilitar el	02010401	Protección al ambiente
		Transitar hacia	2.3.1	establecimiento de unidades productivas	03040201	Modernización industrial
	0.0	una planta	2.3.2	Fortalecer las cadenas	02020601	Modernización de los servicios comunales
	2.3			productivas.	03040201	Modernización industrial
			2.3.3	Promover el financiamiento privado en inversión	03040201	Modernización industrial
				productiva.		



		DI LIVER DEG		STADO DE MÉXICO	DOMPILO	my p. pp. op. 13 f my g.
PILAR/EJE		PLAN DE DESA	1	1		TURA PROGRAMÁTICA
, -	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				Fomentar la	02020601	Modernización de los servicios comunales
			2.3.4	inversión en el	03010101	Promoción internacional
				estado.	03010201	Empleo
					03040201	Modernización industrial
			2.4.1	Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada	03080101	Investigación científica
				Vincular a las instituciones de	02050601	Gestión de las políticas educativas
			0.40	educación superior	03010201	Empleo
			2.4.2	y a los centros de investigación con el	03040201	Modernización industrial
				sector privado.	03080401	Innovación científica y tecnológica
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					02050602	Modernización de la educación
			ción y el rrollo	Incentivar la formación de	03010201	Empleo
				capital humano	03040201	Modernización industrial
		Potenciar la		especializado.	03080101	Investigación científica
		innovación y el desarrollo			03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
	2.4	tecnológico como			03080401	Innovación científica y tecnológica
		instrumento para impulsar el desarrollo	pulsar rrollo	Impulsar una plataforma de .4 información en materia de ciencia	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
		económico.			01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				y tecnología.	02050602	Modernización de la educación
					02050601	Gestión de las políticas educativas
				Implementar el	03040201	Modernización industrial
			2.4.5	Sistema Mexiquense de	03080101	Investigación científica
				Innovación.	03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
					03080401	Innovación científica y tecnológica
				Fomonton 1-	01080501	Gobierno electrónico
				Fomentar la Innovación y	02010401	Protección al ambiente
			2.4.6	Desarrollo	03040201	Modernización industrial
				Tecnológico.	03080401	Innovación científica y tecnológica
	2.5	Desarrollar infraestructura	2.5.1	Fomentar una mayor conectividad	03050102	Modernización del transporte masivo



		PLAN DE DESA		O 2017-2023	ESTRUCT	TURA PROGRAMÁTICA
PILAR/EJE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		con una visión de conectividad integral		en el estado.	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03050401	Modernización de la comunicación aérea
					03060102	Modernización de las telecomunicaciones
				Construir	02020101	Desarrollo urbano
			2.5.2	infraestructura resiliente para una mayor y mejor movilidad y conectividad.	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03040201	Modernización industrial
			2.5.3	Modernizar, ampliar y dar	03050102	Modernización del transporte masivo
				mantenimiento a la infraestructura.	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
	3.1	Garantizar el acceso a una energía asequible y no contaminante	3.1.1	Incrementar el suministro de energía eléctrica y promover el desarrollo de energías limpias en los hogares mexiquenses.	03030501	Electrificación
			3.1.2	Difundir el ahorro de energía en la	02020401	Alumbrado público
			3.1.2	población.	03030501	Electrificación
				Contribuir a la	02010401	Protección al ambiente
Pilar			3.2.1	mejora de la calidad del aire.	03050102	Modernización del transporte masivo
territorial Estado de México				Fomentar la reducción, reciclaje	02010101	Gestión integral de residuos sólidos
Ordenado, Sustentable y Resiliente	3.2	Adoptar medidas urgentes para combatir el	3.2.2	y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión.	02010401	Protección al ambiente
	J.2	cambio climático y mitigar sus efectos.	3.2.3	Mejorar la educación ambiental e impulsar la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios.	02010401	Protección al ambiente
			3.2.4	Impulsar acciones	01070101	Seguridad pública



ESTADO DE MÉXICO							
PILAR/EJE		PLAN DE DESA	ARROLL	O 2017-2023	ESTRUC'	ΓURA PROGRAMÁTICA	
TIEMIN/ LOE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	
				de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.	01070201	Protección civil	
				Vincular y	01030801	Política territorial	
				gestionar los instrumentos de	02010401	Protección al ambiente	
			3.2.5	planificación para minimizar los efectos del cambio climático.	02020101	Desarrollo urbano	
				Procurar la	02010401	Protección al ambiente	
			3.3.1	protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	
		Procurar la preservación de los	3.3.2	Reducir la degradación de los hábitats naturales.	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	
	3.3	ecosistemas en	a	Proteger y	02010401	Protección al ambiente	
	3.3	armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.		conservar las especies faunísticas nativas y evitar su extinción.	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	
			3.3.4	Promover la gestión sostenible de los bosques y	02010401	Protección al ambiente	
				reducir la deforestación.	03020201	Desarrollo forestal	
				Generar los	02010401	Protección al ambiente	
			3.3.5	recursos para conservar la diversidad biológica y los	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	
				ecosistemas.	03020201	Desarrollo forestal	
		Mejorar los servicios en		Privilegiar la reducción de la	02010201	Gestión integral de residuos sólidos	
	gestion	3.4.1	dei agua, ia L	02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado		
		sostenible y el		recuperación de	02010401	Protección al ambiente	
		saneamiento. metropolitano		pérdidas físicas, el reúso de	02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua	



		DI AN DE DEGL		STADO DE MÉXICO	DOWNIA	TIPA PROGRAMÁTICA
PILAR/EJE		PLAN DE DESA		1		TURA PROGRAMÁTICA
,	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		inclusivo, competitivo y sostenible.		volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas.	03020501	Infraestructura hidroagrícola
				Avanzar en la	02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
				recuperación,	02010401	Protección al ambiente
			3.4.2	conservación y gestión integral de las cuencas hidrológicas.	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
					02030101	Prevención médica para la comunidad
				Impulsar la cultura del agua entre la población	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
			3.4.3	mexiquense y mejorar el sistema de información del agua.	02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				Fortalecer las instituciones proveedoras y	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
			3.4.4	agua favoreciendo	02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				una visión social y ambiental.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano	01030801	Política territorial
					01030901	Coordinación metropolitana
			3.5.1		02010401	Protección al ambiente
				enfocado en la	02020101	Desarrollo urbano
				accesibilidad.	03010201	Empleo
		Fomentar la		Promover un	01030801	Política territorial
		prosperidad de las ciudades y su entorno a		crecimiento urbano compacto que	01030901	Coordinación metropolitana
	3.5	través del desarrollo	3.5.2	proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con	01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
	0.0	urbano y		su entorno rural y	02010401	Protección al ambiente
		metropolitano		natural.	02020101	Desarrollo urbano
		inclusivo, competitivo y sostenible.		Impulsar una política de suelo y habitación	01030801	Política territorial
			3.5.3	incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos.	02020501	Vivienda
			3.5.4	Mejorar la oferta de	01030801	Política territorial



		PLAN DE DESA		STADO DE MÉXICO O 2017-2023	ESTRUCT	TURA PROGRAMÁTICA
PILAR/EJE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	1.01	OBOLIII O	2.0.	espacio público	01070101	Seguridad pública
				accesible y	02020101	Desarrollo urbano
				fortalecer la identidad de los barrios en las comunidades.	02030101	Prevención médica para la comunidad
					02040101	Cultura física y deporte
					02060804	Desarrollo integral de la familia
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				Implementar una	01030801	Política territorial
			3.5.5	visión metropolitana en	01030901	Coordinación metropolitana
				instituciones, planes y proyectos.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					01070101	Seguridad pública
				Consolidar un Sistema Integral de	03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
			3.5.6	Movilidad Urbana Sustentable en la	03050102	Modernización del transporte masivo
				entidad.	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					01030301	Conservación del patrimonio público
					02040201	Cultura y arte
			3.5.7	Fomentar la promoción y difusión del	02050602	Modernización de la educación
				patrimonio cultural y artístico.	02060701	Pueblos indígenas
					01010201	Fiscalización gubernamental
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				Modernizar la gestión y gobernanza urbana	01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
			250	para promover la	01030801	Política territorial
			3.5.8	innovación y la competitividad en	01030901	Coordinación metropolitana
				la atención a las necesidades de la ciudadanía.	01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
					02020101	Desarrollo urbano
					03040301	Regulación de la construcción
			3.5.9	Alianzas y	01030801	Política territorial



ESTADO DE MÉXICO DI AN DE DECARDO I O 2017, 2022 ECEDITOTUDA DOCODAMÁTICA								
PILAR/EJE			ARROLLO 2017-2023			TURA PROGRAMÁTICA		
, -	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN		
				gobernanza.	01070101	Seguridad pública		
					02010401	Protección al ambiente		
					02020101	Desarrollo urbano		
					03050102	Modernización del transporte masivo		
				Modernizar las	01020101	Administrar e impartir justicia		
			4.1.1	instituciones de seguridad pública	01020201	Procuración de justicia		
				con un enfoque integral.	01070101	Seguridad pública		
					02020101	Desarrollo urbano		
			4.1.2	Modernizar y transformar a la policía del Estado de México.	01070101	Seguridad pública		
	4.1	Transformar las instituciones de seguridad	4.1.3	Fortalecer el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para la Seguridad.	01070101	Seguridad pública		
		pública.		Impulsar la	01070101	Seguridad pública		
Pilar		4.1.4	coordinación para el diseño, implementación y evaluación de los programas de seguridad pública.	01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública			
Seguridad Estado de México con Seguridad y Justicia			4.1.5	Fortalecer la supervisión y control a prestadores del servicio de seguridad privada.	01070101	Seguridad pública		
					01020201	Procuración de justicia		
				Fortalecer la	01020301	Prevención y reinserción social		
			4.2.1	relación policía y ciudadanía.	01070101	Seguridad pública		
		Impulsar la		ciadadama.	01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública		
		participación social generando		Disminuir la	01020301	Prevención y reinserción social		
	4.2	entornos seguros y	4.2.2	incidencia delictiva.	01070101	Seguridad pública		
		sanos, para reducir la		Reducir la tasa de	01070101	Seguridad pública		
	inseguridad.	4.2.3	mortalidad en menores de 4 años por homicidio, así como los casos de maltrato y abuso sexual infantil.	02050602	Modernización de la educación			



				STADO DE MÉXICO		,
PILAR/EJE		PLAN DE DESA	ARROLL	O 2017-2023	ESTRUC'	TURA PROGRAMÁTICA
11221, 202	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		Impulsar el		Impulsar mecanismos institucionales de	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
	4.3	combate a la	4.3.1	institucionales de control y fomentar	01070101	Seguridad pública
		corrupción.		la cultura de la legalidad.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				Incrementar la infraestructura y	01020301	Prevención y reinserción social
		Fortalecer y mejorar el	4.4.1	mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones penitenciarias.	01070101	Seguridad pública
	4.4	sistema penitenciario.		T1	01020101	Administrar e impartir justicia
				Implementar mecanismos para	01020201	Procuración de justicia
			4.4.2	la reinserción social.	01020301	Prevención y reinserción social
					02030101	Prevención médica para la comunidad
		4.5.1		Mejorar y ampliar el capital humano	01020201	Procuración de justicia
			4.5.1	de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
			Modernizar tecnológicamente a	01020101	Administrar e impartir justicia	
			4.5.2	lo institución en	01020201	Procuración de justicia
			1.0.2		01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		Fortalecer y ampliar las			01020101	Administrar e impartir justicia
		capacidades la Fiscalía	4.5.0	Rediseñar la	01020201	Procuración de justicia
	4.5	General de Justicia del Estado de México	4.5.3	estructura organizacional.	01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
		(FGJEM).	4.5.4	Fortalecer los servicios periciales.	01020201	Procuración de justicia
					01020201	Procuración de justicia
		4.5.	4.5.5	Transformar la policía de	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
				investigación	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
			4.5.6	Consolidar el sistema de justicia	01020101	Administrar e impartir justicia
				penal acusatorio,	01020201	Procuración de justicia



		DI AN DE DEC		STADO DE MÉXICO	FORDITO	THE A DROCE AND A MARKET
PILAR/EJE		PLAN DE DESA				TURA PROGRAMÁTICA
,	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				adversarial y oral, así como de justicia de los adolescentes.	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
				Fortalecer los	01020201	Procuración de justicia
				4.5.7	mecanismos de control de la corrupción.	01030401
					01020201	Procuración de justicia
				Mejorar el servicio	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
			4.6.1	de atención ciudadana.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		Garantizar una procuración de justicia de calidad.		Promover los	01020101	Administrar e impartir justicia
			ación de	mecanismos de	01020201	Procuración de justicia
	4.6				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					03010202	Administrativo y laboral
			4.6.3	Garantizar el	01020201	Procuración de justicia
				respeto a los derechos humanos 4.6.3 de la ciudadanía en contacto con la procuración de justicia.	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
					01020401	Derechos humanos
					01020201	Procuración de justicia
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
			4.6.4	Fortalecer la defensoría pública.	01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
			4.7.1	Promover cultura de legalidad y seguridad entre la	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				ciudadanía.	02040301	Identidad mexiquense
		Fortalecer el		Apoyar al Poder Judicial en el	01020101	Administrar e impartir justicia
	4.7 acceso a la justicia cotidiana.	acceso a la justicia	a la a 4.7.2	fortalecimiento de la impartición de justicia civil, familiar y mercantil.	01020201	Procuración de justicia
		4.7.3		Implementar y consolidar la reforma en materia de justicia laboral.	03010202	Administrativo y laboral



			E	STADO DE MÉXICO			
PILAR/EJE		PLAN DE DESA	ARROLL	O 2017-2023	ESTRUCT	TURA PROGRAMÁTICA	
TILAR/EUE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	
					01020101	Administrar e impartir justicia	
					01020201	Procuración de justicia	
			4.7.4	Crear mecanismos alternativos de solución de	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno	
				controversias y justicia preventiva.	01030201	Democracia y pluralidad política	
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes	
					03010202	Administrativo y laboral	
		Fortalecer la cultura de derechos	4.8.1	Fortalecer los programas de capacitación a servidores públicos.	01020401	Derechos humanos	
	4.8	humanos en		Fortalecer la	01020401	Derechos humanos	
		servidores públicos.	servidores	4.8.2	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).	02050601	Gestión de las políticas educativas
		4.9.1 Proteger los derechos	Reforzar los programas de	01020301	Prevención y reinserción social		
	4.9		Proteger los	4.9.1	respeto de los derechos humanos en reclusorios, agencias del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales.	01020401	Derechos humanos
		población		Impulsar	01020201	Procuración de justicia	
		vulnerable.	4.9.2	programas de atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia.	02060804	Desarrollo integral de la familia	
		Impulsar programas de atención de víctimas y	4.10.1	Fortalecer las capacidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	01020201	Procuración de justicia	
	4.10	creación de una cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia		Impulsar programas de	01020101	Administrar e impartir justicia	
			4.10.2	cultura de paz en comunidades	01020201	Procuración de justicia	
				afectadas por la violencia.	01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes	
Eje I Igualdad de Género	5.1	Reducir todos los tipos de violencia	5.1.1	Fortalecer las capacidades de la Fiscalía General de	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres	



		PLAN DE DESA		STADO DE MÉXICO O 2017-2023	ESTRUCT	TURA PROGRAMÁTICA
PILAR/EJE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		contra las mujeres y niñas.		Justicia del Estado de México para abatir la impunidad de la violencia contra mujeres y niñas.	02030203	Salud para la mujer
				Realizar campañas	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
				para promover la denuncia de violencia sexual,	01070101	Seguridad pública
			5.1.2	familiar y de género y de capacitación de	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				niñas y mujeres en	02030203	Salud para la mujer
				el tema.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.1.3	Impulsar la educación de niños y niñas y jóvenes sobre la no violencia contra las mujeres.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.1.4	Impulsar el trabajo conjunto con las OSCNGs dedicadas a la igualdad de género y reducción	02040401 02060805	Nuevas organizaciones de la sociedad Igualdad de trato y oportunidades para la
				de violencia. Diseñar e instrumentar la estrategia de	02060805	mujer y el hombre Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.1.5	aplicación de políticas públicas que priorice a las mujeres en situación de pobreza.	03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
				Diseñar e instrumentar programas para	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.1.6	mejorar la economía de los hogares de mujeres jefas de familia.	03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		Reducir la discriminación	5.2.1	Difusión y capacitación laboral y sobre	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
	5.2	laboral y salarial de las mujeres		derechos de las mujeres en centros de trabajo.	03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		trabajadoras.	5.2.2	Impulsar la denuncia de prácticas salariales	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre



ESTADO DE MÉXICO								
PILAR/EJE		PLAN DE DESA	ARROLL	O 2017-2023	ESTRUCT	ΓURA PROGRAMÁTICA		
TIMIN, DOB	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN		
				discriminatorias.	03010202	Administrativo y laboral		
					03010203	Inclusión económica para la igualdad de género		
				Programa de reducción de la	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre		
			5.3.1	doble jornada	03010201	Empleo		
				laboral de mujeres trabajadoras.	03010203	Inclusión económica para la igualdad de género		
		Promover			02050101	Educación básica		
	5.3	Promover programas que concilien el trabajo y la familia y respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	5.3.2	Impulsar la ampliación de los programas de guarderías y escuelas de tiempo completo.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre		
			5.3.3	derechos de niñas, niños y adolescentes.	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres		
					02060801	Protección a la población infantil y adolescente		
				Programa de capacitación	02030101	Prevención médica para la comunidad		
		Reducción de	5.4.1	sexual en escuelas de educación secundaria y media superior	02060806	Oportunidades para los jóvenes		
	5.4	embarazos adolescentes.		Intensificar los esfuerzos del sector	02030101	Prevención médica para la comunidad		
		adolescentes.	5.4.2	salud para universalizar la cobertura de métodos de planificación familiar.	02060806	Oportunidades para los jóvenes		
					01020101	Administrar e impartir justicia		
Eje II		y que rindan		Impulsar la transparencia	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno		
Capaz y Responsable	Capaz y S.3 trans Responsable y que		5.5.1	proactiva, rendición de cuentas y el	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público		
		cuentas.		Gobierno Abierto.	01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo		
					01030601	Electoral		



GOBIERNO DEL

DILAD /E IE	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
PILAR/EJE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
					01080401	Transparencia
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional
					02050601	Gestión de las políticas educativas
					03060102	Modernización de las telecomunicaciones
			5.5.2	Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
					01070101	Seguridad pública
					01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				Coordinar acciones de transparencia en la atención de observaciones y recomendaciones	01010201	Fiscalización gubernamental
			5.5.3		01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
			emitidas por entes externos de fiscalización.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	
				Impulsar la Ley de	01020101	Administrar e impartir justicia
					01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
		5.5.4	Archivos de los Poderes Estatales.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados	
					01080401	Transparencia
				Garantizar que las dependencias del gobierno estatal	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		5.5.5	cumplan con la normatividad de transparentar las compras y contratos.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados	



		PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
PILAR/EJE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	
	No.	OBOBILIVO	5.5.6	Apoyar a los ayuntamientos en el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	
					01080401	Transparencia	
			5.5.7	Fomentar la cultura de la denuncia, a través del desarrollo de medios electrónicos	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios	
				y móviles.	01080401	Transparencia	
	5.6	Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	5.6.1	Fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01020101	Administrar e impartir justicia	
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno	
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios	
					01080401	Transparencia	
			5.6.2	Articular la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01010201	Fiscalización gubernamental	
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno	
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios	
			5.6.3	Implementar la Plataforma Digital Estatal que permita dar seguimiento y evaluar el desempeño del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno	
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios	
					01080501	Gobierno electrónico	
			5.6.4	Garantizar la tolerancia cero contra los actos de	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	



	PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
PILAR/EJE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	1.01	02022110		corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
					01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
		Mantener la gobernabilidad y la paz social.	5.7.1	Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional.	01030201	Democracia y pluralidad política
					02050601	Gestión de las políticas educativas
			5.7.2	Promover la coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociopolíticas vinculándolas con los tres órdenes de Gobierno.	01010101	Legislativo
	5.7				01020101	Administrar e impartir justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030201	Democracia y pluralidad política
					02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
			5.7.3	Promover esquemas de comunicación y participación entre la sociedad, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y el Gobierno.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030201	Democracia y pluralidad política
					02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
	5.8	Garantizar una administración pública competitiva y responsable.	5.8.1	Optimizar y transparentar el uso de los recursos de la administración pública.	01020101	Administrar e impartir justicia
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
					01030801	Política territorial
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050202	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
					01050203	Gasto social e inversión pública Consolidación de la
					01050206	administración pública de resultados
					01080102	Modernización del catastro mexiquense
					02010401	Protección al ambiente



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

				STADO DE MÉXICO		,				
PILAR/EJE		PLAN DE DESA	ARROLL	O 2017-2023	ESTRUCT	TURA PROGRAMÁTICA				
112/11() 202	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN				
					02050601	Gestión de las políticas educativas				
					03010201	Empleo				
					03020101	Desarrollo agrícola				
					03040201	Modernización industrial				
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre				
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre				
					03070101	Fomento turístico				
					04020101	Transferencias				
					04040101	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores				
				Desarrollar políticas públicas en materia	01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo				
			5.8.2	hacendaria y fiscal	04020101	Transferencias				
				responsables que fomenten el	04020201	Participaciones				
				desarrollo económico y social.	04020301	Aportaciones				
					01010201	Fiscalización gubernamental				
					01020101	Administrar e impartir justicia				
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno				
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público				
					01030801	Política territorial				
				Consolidar la Gestión para	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal				
			5.8.3	Resultados en la administración	01050202	Fortalecimiento de los ingresos Planeación v				
				pública estatal.	01050205	presupuesto basado en resultados				
					01050206	Consolidación de la administración pública de resultados				
					01070101	Seguridad pública				
					02010401	Protección al ambiente				
					02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua				
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional				



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

		PLAN DE DESA		O 2017-2023	ESTRUCT	URA PROGRAMÁTICA				
PILAR/EJE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN				
					02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud				
					02040201	Cultura y arte				
					02050601	Gestión de las políticas educativas				
					03010201	Empleo				
					03020101	Desarrollo agrícola				
					03040201	Modernización industrial				
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre				
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre				
					03070101	Fomento turístico				
					04010101	Deuda pública				
				Fomentar mejores	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados				
			5.8.4	condiciones laborales de las y los servidores	02050601	Deuda pública Consolidación de la administración pública de resultados Gestión de las política educativas Empleo Administrar e imparti justicia Impulso al federalismo desarrollo municipal Consolidación de la				
				públicos.	03010201	Empleo				
				Implementar	01020101	3				
			5.8.5	mejores prácticas para la innovación, modernización y	01050201	desarrollo municipal				
			0.0.0	calidad de la Administración Pública Estatal.	01050206					
				i ublica Estatai.	01080501	Gobierno electrónico				
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno				
					01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público				
					01030701	Población				
				Consolidar el Sistema de	01030801	Política territorial				
			5.8.6	Planeación Democrática del	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal				
				Estado de México y Municipios.	01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados				
					01070101	Seguridad pública				
					02010401	Protección al ambiente				
					02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua				
					02020701	Coordinación para el desarrollo regional				



GOBIERNO DEL STADO DE MÉXICO

		ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA							
PILAR/EJE	NIC	PLAN DE DESA							
	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN Desarrollo y gestión de			
					02030401	las políticas para la salud			
					02040201	Cultura y arte			
					02050601	Gestión de las políticas educativas			
					03010201	Empleo			
					03020101	Desarrollo agrícola			
					03040201	Modernización industrial			
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre			
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre			
					03070101	Fomento turístico			
				Impulsar el Sistema Estatal de	01080102	Modernización del catastro mexiquense			
			5.8.7	Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica			
					01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno			
					01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal			
				Desarrollar mecanismos para	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo			
			5.9.1	lograr una coordinación y	02020701	Coordinación para el desarrollo regional			
				alineación estratégica en los distintos órdenes	02050601	Gestión de las políticas educativas			
Eje III Conectividad	5.9	Fortalecer alianzas para		de gobierno.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre			
y Tecnología para el Buen Gobierno	3.9	lograr objetivos.			03010203	Inclusión económica para la igualdad de género			
					04020101	Transferencias			
		capacidades institucionales de los municipios.		coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal			
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal				
			0.9.0	municipales.	01050202	Fortalecimiento de los ingresos			



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

DILAD (DID		PLAN DE DESA		O 2017-2023	ESTRUCT	TURA PROGRAMÁTICA
PILAR/EJE	NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					01080102	Modernización del catastro mexiquense
				Impulsar la profesionalización	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
			5.9.4	de los servidores públicos.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			5.9.5	Promover mayores fuentes de financiamiento con	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
			0.3.0	participación privada.	03070101	Fomento turístico
				Fomentar alianzas	03010101	Promoción internacional
			5.9.6	eficaces con el sector privado y el exterior.	03070101	Fomento turístico
				Promover la contribución de la Sociedad Civil	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				Organizada en la definición de	01030201	Democracia y pluralidad política
			5.9.7	proyectos estratégicos que	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				contribuyan a los objetivos del Plan	02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
				Estatal de Desarrollo del Estado de México.	02060801	Protección a la población infantil y adolescente

ANEXO IV. Presupuesto de Entes Autónomos

Organismos Autónomo	Importe en pesos
Instituto Electoral del Estado de México	1,164,025,367
Tribunal Electoral del Estado de México	173,721,593
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	286,570,756
Tribunal de Justicia Administrativa	250,037,458
Universidad Autónoma del Estado de México	5,693,499,402
Fiscalía General de Justicia	4,463,291,271
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	159,654,465
Total	12,190,800,312

ANEXO V. Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones

Concepto	Importe en pesos
Costo Financiero de la Deuda (Intereses)	4,808,151,447
Amortización por contratación de créditos	3,496,366,831
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,514,227,500
Compromisos multianuales	4,471,395,556
Proyectos de Prestación de Servicios	2,779,587,681



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ANEXO VI. Programas Prioritarios 2019

			Presu	puesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
				Programas Prioritarios 2019
Fin	Fun	Subfun	Prog	Denominación
				Salud
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad
02	03	02	01	Atención médica
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente
02	03	02	03	Salud para la mujer
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud
				Educación
02	05	01	01	Educación básica
02	05	02	01	Educación media superior
02	05	03	01	Educación superior
02	05	05	01	Educación para adultos
				Alimentación
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar
				Grupos vulnerables
02	06	07	01	Pueblos indígenas
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
			S	Seguridad pública y Procuración de Justicia
01	02	02	01	Procuración de justicia
01	07	01	01	Seguridad pública
				Agua
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua
				Vivienda
02	02	05	01	Vivienda
				Empleo
03	01	02	01	Empleo
				Amortización de la Deuda
04	01	01	01	Deuda pública
				Inversión Pública
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública



Anexo VII: Informe sobre Estudios Actuariales

INSTITUTO DE SEGURIDAD	SOCIAL DEL E	STADO I	DE MÉXICO	Y MUNICIF	PIOS
INFORME S	OBRE ESTUDIO	OS ACTU	ARIALES		
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y vida	Otras Prestaciones sociales
Tipo de Sistema (Beneficio definido,					
Contribución definida, Mixto)	Mixto				
Fondo					
Prestación Laboral					
Fondo general para trabajadores del	X	X	X	X	X
estado o municipio	71	71	21	71	71
Población afiliada (años)					
Activos					
Edad máxima	97.00				
Edad minima	16.92				
Edad promedio	41.99				
Pensionados					
Edad máxima	97.29				
Edad minima	16.97				
Edad promedio	59.13				
Jubilados					
Edad máxima	102.69				
Edad mínima	15.26				
Edad promedio	65.25				
Beneficiarios					
Edad máxima	104.71				
Edad mínima	14.43				
Edad promedio	60.91				
Sudu promodio	001,51				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.18				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%				
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	12.97 /0				
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	19.43%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.74%				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nomina anual (millones de pesos)	d=0				
Activos	\$59,496				
Pensionados	\$191				
Jubilados	\$8,261				
Beneficiarios de Jubilados	\$1,174				
Monto mensual por pensión (pesos)	d= 40 0= 1 0 0				
Máximo	\$542,871.00				
Mínimo	\$819.00				
Promedio	\$13,456.00				
Monto de la Reserva (millones de pesos)	\$5,465	•			



GOBIERNO DEL

	ESTADO DE MÉ
Valor presente de las obligaciones	
(millones de pesos)	
Pensiones y Jubilaciones en curso de	\$154.044.6
pago	, , , , , , , , ,
Generación actual	\$661,018.2
Generaciones futuras	\$519,161.0
Valor presente de los sueldos futuros	
de cotización X%	
(millones de pesos)	
Generación actual	\$905,973.16
Generaciones futuras	\$1,927,764.38
Valor presente de aportaciones futuras	
(millones de pesos)	
Pensionados y Jubilados actuales	-
Generación actual	\$125,575.27
Pensionados y Jubilados provenientes de	
la generación actual	-
Generaciones futuras	\$269,398.50
Pensionados y Jubilados provenientes de	
generaciones futuras	
Déficit/Superávit actuarial (millones	
de pesos)	
Generación actual	-\$684,472.00
Nuevas generaciones	-\$249,762.50
Periodo de Suficiencia	
Escenarios a X%	1 año
Estudio actuarial	
Año de elaboración del estudio actuarial	2017
	Farell Grupo de
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Consultoria,SC
_	

ANEXO VIII. Tabuladores de Sueldos del Poder Ejecutivo SUELDO Y PRESTACIONES MANDOS SUPERIORES

NIVEL Y	SUELDO	GRATIFICACION	TOTAL	ISSEMYM	I.S.R.	TOTAL NETO		
RANGO	BASE	GRATIFICACION	BRUTO	ISSEIVITIVI	1.5.K.	2019		
32	95,675.55	62,536.52	158,212.07	4,611.95	46,100.12	107,500.00		
31 bis	72,869.73	74,736.28	147,606.01	4,611.95	42,494.06	100,500.00		
31 - A	72,869.73	65,550.00	138,419.73	4,611.95	39,370.72	94,437.06		
31 - B	72,869.73	41,395.70	114,265.43	4,611.95	31,158.26	78,495.22		
31 - C	72,869.73	29,924.00	102,793.73	4,611.95	27,257.88	70,923.90		
30 bis	64,611.07	52,128.20	116,739.27	4,611.95	31,999.37	80,127.95		
30 - A	52,945.14	60,701.20	113,646.34	4,611.95	30,947.77	78,086.62		
30 - B	52,945.14	53,352.90	106,298.04	4,611.95	28,449.35	73,236.74		
30 - C	52,945.14	50,044.90	102,990.04	4,611.95	27,324.63	71,053.46		
30 - D	52,945.14	30,930.50	83,875.64	4,611.95	21,091.89	58,171.80		
30 - E	52,945.14	17,365.70	70,310.84	4,611.95	16,802.68	48,896.21		
29 - A	46,688.99	52,555.40	99,244.39	4,611.95	26,051.11	68,581.33		
29 - B	46,688.99	46,401.10	93,090.09	4,611.95	24,040.51	64,437.63		
29 - C	46,688.99	40,070.20	86,759.19	4,611.95	22,014.63	60,132.61		
29 - D	46,688.99	33,741.30	80,430.29	4,611.95	19,989.38	55,828.96		
29 - E	46,688.99	25,834.20	72,523.19	4,611.95	17,466.39	50,444.85		
29 - F	46,688.99	21,708.20	68,397.19	4,611.95	16,228.59	47,556.65		



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SERVIDORES PÚBLICOS MANDOS MEDIOS, GENERALES Y DE CONFIANZA

						Su	eldo											P	restacione	es .				
Clasificación	N ivel Salarial	Sueldo Base	Gratifi	cación	Fortaleci Sala		Despensa	Total	Bruto	Tota	al Neto	Aguinaldo (Anual)	Prima Vacacional (Anual)	Gratif. Especial (Anual)	Fondo de Retiro	Seguro de Sep. Ind.	Utiles Escolares	Gratif. Por Product.	Gastos de Transporte	Apoyo de Fin de Año	Estímulo Laboral	Prev. Social Multiple	Prima por Perm. en el Serv. mensual (con 5 ó más años de servicio ininterrumpidos)	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 ó más años de servicio ininterrumpidos)
			Mínima	Máxima	Mínima			Mínima	Máxima	60 días de sueldo base	25 días de sueldo base	20 días de sueldo base	2.0% (S. B. + Grat.)	2, 4, 5, o 10% (S. B. + Grat.)	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Mínima \$266.00 y Máxima \$997.00	Minima \$526.00 y Máxima \$1,050.00		
	28	35,873.20	6,862.60	45,907.30	No	No	No	42,735.80	81,780.50	29,622.23	56,747.10	70,802.37	29,500.99	23,600.79	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Mandos Medios de Estructura	27	26,771.00	2,581.80	12,495.30	No	No	No	29,352.80	39,266.30	21,117.57	27,565.68	52,837.50	22,015.63	17,612.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	26	20,436.00	268.70	8,583.70	No	No	No	20,704.70	29,019.70	15,355.03	20,898.52	40,334.21	16,805.92	13,444.74	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	28	35,873.20	2,846.30	39,021.30	No	No	No	38,719.50	74,894.50	27,241.52	52,064.62	70,802.37	29,500.99	23,600.79	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	27	26,771.00	3,085.90	19,411.10	No	No	No	29,856.90	46,182.10	21,449.01	32,006.09	52,837.50	22,015.63	17,612.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Enlace y Apoyo Técnico	26	20,436.00	6,171.80	22,955.20	No	No	No	26,607.80	43,391.20	19,312.60	30,052.46	40,334.21	16,805.92	13,444.74	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	25	17,085.80	3,192.30	11,458.20	No	No	No	20,278.10	28,544.00	15,065.35	20,585.80	33,721.97	14,050.82	11,240.66	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	24	13,668.60	-	13,317.20	No	No	No	13,668.60	26,985.80	10,576.44	19,561.19	26,977.50	11,240.63	8,992.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	23	15,954.10	2,268.20	10,917.30	2,562.60	4,322.10	872.80	19,389.50	32,066.30	14,923.10	23,570.67	31,488.36	13,120.15	10,496.12	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	22	14,620.90	2,078.50	9,934.30	2,348.10	3,948.90	872.80	17,841.80	29,376.90	13,848.98	21,762.24	28,857.04	12,023.77	9,619.01	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	21	13,446.40	1,912.10	9,055.90	2,159.50	3,619.00	872.80	16,478.70	26,994.10	12,903.01	20,160.04	26,538.95	11,057.89	8,846.32	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	20	12,407.80	1,764.20	8,271.90	1,992.70	3,325.90	872.80	15,273.30	24,878.40	12,066.47	18,732.75	24,489.08	10,203.78	8,163.03	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	19	11,499.70	1,635.10	7,560.20	1,846.40	3,065.60	872.80	14,218.90	22,998.30	11,334.68	17,427.97	22,696.78	9,456.99	7,565.59	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	18	10,701.10	1,521.30	8,236.90	1,718.60	3,213.58	872.80	13,292.50	23,024.38	10,691.81	17,461.55	21,120.59	8,800.25	7,040.20	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	17	9,998.80	1,421.90	6,330.70	1,606.00	2,626.40	872.80	12,477.60	19,828.70	10,112.35	15,228.23	19,734.47	8,222.70	6,578.16	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	16	9,383.40	1,333.90	5,796.80	1,507.10	2,441.10	872.80	11,763.30	18,494.10	9,592.05	14,301.97	18,519.87	7,716.61	6,173.29	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	15	8,844.60	1,257.30	5,308.30	1,420.50	2,275.60	872.80	11,137.90	17,301.30	9,136.51	13,474.12	17,456.45	7,273.52	5,818.82	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	14	8,373.00	1,190.40	4,860.00	1,344.70	2,128.10	872.80	10,590.50	16,233.90	8,731.77	12,733.37	16,525.66	6,885.69	5,508.55	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	13	7,963.00	1,132.20	4,446.00	1,278.90	1,995.50	872.80	10,114.70	15,277.30	8,376.07	12,069.48	15,716.45	6,548.52	5,238.82	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
Generales y de Confianza	12	7,594.40	1,079.90	4,075.70	1,220.00	1,876.50	872.80	9,687.20	14,419.40	8,056.50	11,474.07	14,988.95	6,245.39	4,996.32	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	11	7,255.60	1,031.40	3,751.00	1,165.40	1,770.00	872.80	9,293.80	13,649.40	7,751.72	10,939.70	14,320.26	5,966.78	4,773.42	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	10	6,942.80	987.40	3,469.60	1,115.30	1,674.10	872.80	8,930.90	12,959.30	7,461.86	10,460.74	13,702.89	5,709.54	4,567.63	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	9	6,655.10	946.10	3,223.20	1,068.90	1,588.50	872.80	8,596.80	12,339.60	7,194.96	10,012.00	13,135.07	5,472.94	4,378.36	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	8	6,389.20	908.20	3,010.10	1,026.00	1,511.50	872.80	8,288.00	11,783.60	6,948.27	9,607.01	12,610.26	5,254.28	4,203.42	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	7	6,145.00	873.50	2,825.60	987.10	1,442.40	872.80	8,004.90	11,285.80	6,939.78	9,244.40	12,128.29	5,053.45	4,042.76	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	6	5,919.40	841.40	2,666.30	950.60	1,380.50	872.80	7,742.80	10,839.00	6,766.32	8,917.70	11,683.03	4,867.93	3,894.34	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	5	5,712.30	811.90	2,531.10	917.60	1,325.50	872.80	7,502.70	10,441.70	6,574.56	8,620.68	11,274.28	4,697.62	3,758.09	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	4	5,521.60	784.70	2,415.10	886.80	1,276.20	872.80	7,281.20	10,085.70	6,397.60	8,354.53	10,897.89	4,540.79	3,632.63	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	3	5,346.20	760.10	2,318.80	858.50	1,232.20	872.80	7,077.50	9,770.00	6,275.97	8,118.48	10,551.71	4,396.55	3,517.24	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	2	5,186.30	736.70	2,238.40	832.90	1,193.40	872.80	6,892.00	9,490.90	6,127.80	7,909.24	10,236.12	4,265.05	3,412.04	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si
	1	5,038.20	716.10	2,174.80	809.20	1,159.80	872.80	6,720.20	9,245.60	5,990.58	7,713.34	9,943.82	4,143.26	3,314.61	Si	No	1,750.00	2,255.00	1,125.00	1,135.00	1,645.00	1,250.00	Si	Si



Personal Docente

S U E L D O Y P R E S T A C I O N E S SERVIDORES PUBLICOS DOCENTES

				S U	ELDO		PRESTACIONES																			
Categoria	Sueldo Base	Labores Docentes	Despensa	Fortalecimiento al Salario	Compensación	Viáticos	Total Bruto	Total Neto	Aguinaldo (Anual)	Prima Vacac. (Anual)	Gratif. Especial (Arrusi)	Fondo de Retiro	Utiles Escolares	Gratif. Por Actos Civ. Diss Fest. (Arxas)	Gratif. para Material Didáctico	Gratif. Apoyo Act. Cult. Mag. (Anual)	Apoyo por Normalidad Minima Escolar(Org. Escolar)	Apoyo por Normalidad Minima Escolar(Bono Productividad)	Despensa Extraord.	Prev. Social Múltiple	Gastos de Transporte	Actividades de Planeación Escolar(Act. Extracurr)	Apoyo de Fin de Año	Apoyo por Normalidad Minima Escolar (Est imulo Laboral)	Prima por Perm. en el Serv. Mercual (con 5 ó más años de servicio ininterrumpidos)	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. mercual (con 30 ó más años de servicio ininterrumpidos)
									60 diss de sueldo base	25 diss de sueldo base	20 diss de sueldo base	2.0% (S.B.+ Grat.)	Pago anual	ā diss de sueldo base	Pago anual	14 disade	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Minima \$261.00 y Máxima \$933.00	Minima \$511.00 y Máxima \$1,021.00
HC AL	303.00	29.50	23.50	48.60	No	No	404.60	366.42	598.03	249.18	199.34	Si	1,785.00	69.77	1,940.00	139.54	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
HC PSI "A"	400.00	39.00	31.10	64.40	No	No	534.50	484.08	789.47	328.95	263.16	Si	1,785.00	92.11	1,940.00	184.21	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
HC PSI 'B' HORA CLASE 'A' SU	322.20 513.30	31.30	28.50	51.80 82.40	No No	No No	433.80 675.40	392.83 611.80	635.92	264.97 422.12	211.97	Si Si	1,785.00	74.19	1,940.00	148.38	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	S S	Si Si
HORA CLASE 'B' SU	418.00	40.70	26.30	67.20	No.	No.	552.30	500.27	825.00	343.75	275.00	Si	1,785.00	96.25	1,940.00	192.50	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si
HORA CLASE "A" ME	476.50	46.10	23.90	76.20	No	No	622.70	564.09	940.46	391.86	313.49	Si	1,785.00	109.72	1,940.00	219.44	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
HORA CLASE 'B' ME	362.60	35.10	22.60	58.30	No	No	478.60	433.52	715.66	298.19	238.55	Si	1,785.00	83.49	1,940.00	166.99	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
HORA CLASE "A" MS HORA CLASE "B" MS	494.70 392.00	48.20 38.20	26.00 23.30	79.90 63.00	No No	No No	648.80 516.50	587.79 467.86	976.38	406.83 322.37	325.46 257.89	Si Si	1,785.00	113.91 90.26	1,940.00	227.82 180.53	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
HURACIAGE B NO	392.00	38.20	23.30	63.00	NO	NO	516.50	467.86	773.68	322.37	257.89	SI	1,785.00	90.26	1,940.00	180.53	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	51
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS 'A'	5,874.80	581.90	461.30	964.60	1,507.40	No	9,390.00	8,241.69	11,595.00	4,831.25	3,865.00	Si	1,785.00	1,352.75	1,940.00	2,705.50	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS 'B'	5,874.80	581.90	461.30	964.60	1,121.60	No	9,004.20	7,897.26	11,595.00	4,831.25	3,865.00	Si	1,785.00	1,352.75	1,940.00	2,705.50	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA PROMOTOR DE EDUC. ERSICA	10,054.30	1,005.60		1,657.90 1,657.90	No No	414.80 414.80	13,685.80	11,221.78	19,844.01	8,268.34 8,268.34	6,614.67	Si Si	1,785.00	2,315.13	1,940.00	4,630.27 4,630.27	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	10,054.30	1,005.60	553.20 553.20	1,657.90	No No	414.80	13,685.80	11,221.78	19,844.01	8,268.34 8,268.34	6,614.67	Si	1,785.00	2,315.13 2,315.13	1,940.00	4,630.27	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si
COORDINADOR DE PROMOTORES	22,715.00	2,271.50	1,277.20	3,746.80	4,554.70	5,342.60	39,907.80	32,195.36	44,832.24	18,680.10	14,944.08	Si	1,785.00	5,230.43	1,940.00	10,460.86	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PEDAGOGO EDUC: ESPECIAL	10,985.30	1,098.30	873.20	1,815.80	No	No	14,772.60	11,942.12	21,681.51	9,033.96	7,227.17	Si	1,785.00	2,529.51	1,940.00	5,059.02	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL PROFESIOR SUBFRITS	10,951.80	1,095.50		1,808.00	No	No	14,557.10	11,757.72	21,615.39	9,006.41	7,205.13	Si	1,785.00	2,521.80	1,940.00	5,043.59	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROFESOR SUPER 'B' PROFESOR SUPER 'A'	4,440.20 4.847.60	444.00 484.90	536.70 548.50	736.30 803.10	No No	No No	6,157.20	5,583.38 5,979.09	8,763.55 9,567.63	3,651.48	2,921.18	Si Si	1,785.00	1,022.41	1,940.00	2,044.83	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
PROFESOR ESTUDIANTE	6,156.30	484.90 615.50	585.70	1,019.30	No No	No No	8,376.80	7,270.51	12,150.59	5,062.75	3,189.21	Si	1,785.00	1,116.22	1,940.00	2,232.45	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROFESOR PASANTE	7,157.00	705.90	629.50	1,168.50	No	No	9,660.90	8,090.17	14,125.66	5,885.69	4,708.55	Si	1,785.00	1,647.99	1,940.00	3,295.99	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROFESOR TITULADO	9,849.20	952.10		1,577.40	No	No	13,044.30	10,647.13	19,439.21	8,099.67	6,479.74	Si	1,785.00	2,267.91	1,940.00	4,535.82	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR PREES, Y PRIM. SUBDIRECTOR ESCOLAR PREES, Y PRIM.	9,619.20	962.10	702.00	2,167.20 2,362.80	No No	No No	13,450.50	11,008.56 11,563.37	18,985.26 19,968.95	7,910.53 8.320.39	6,328.42 6,656.32	Si	1,785.00	2,214.95	1,940.00	4,429.89 4,659.42	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00 1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
DIRECTOR ESCOLAR PREES, YPRIM.	10,117.60	1,011.50	714.00	2,362.80	No No	No No	14,205.90	11,563.37	19,968.95	8,320.39 10,044.65	6,656.32 8,035.72	Si Si	1,785.00	2,329.71	1,940.00	4,659.42 5.625.01	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
PROFESOR TELESECUNDARIA	9,277.60	928.10	674.20	1,532.60	No	No	12,412.50	10,188.75	18,311.05	7,629.61	6,103.68	Si	1,785.00	2,136.29	1,940.00	4,272.58	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROF.TELESECUNDARIA PASANTE	10,619.60	1,062.20		1,754.00	No	No	14,170.10	11,488.92	20,959.74	8,733.22	6,986.58	Si	1,785.00	2,445.30	1,940.00	4,890.61	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROF.TELESECUNDARIA TITULADO ORIENTADOR TECNICO	13,231.20	1,323.30	740.60	2,182.30	No No	No	17,477.40	13,838.13	26,114.21	10,880.92	8,704.74	Si	1,785.00	3,046.66	1,940.00	6,093.32	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	11,053.00	1,095.30	692.70 719.30	1,812.00	No No	No No	14,653.00	11,821.29	21,815.13	9,089.64	7,271.71	Si Si	1,785.00	2,545.10 2,624.36	1,940.00	5,090.20 5,248.71	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	11,603.30	1,150.50	734.90	2,393,90	No.	No.	15,892.60	12,772.53	22,901.25	9,572.70	7,490.10	Si	1,785.00	2,624.30	1,940.00	5,343.63	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL YTS.	14,248.60	1,411.30	765.00	2,334.00	No	No	18,758.90	14,748.74	28,122.24	11,717.60	9,374.08	Si	1,785.00	3,280.93	1,940.00	6,561.86	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PEDAGOGO 'B' SEC. TEC.	11,038.00	1,093.60	723.20	1,810.00	No	No	14,664.80	11,835.24	21,785.53	9,077.30	7,261.84	Si	1,785.00	2,541.64	1,940.00	5,083.29	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC. SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	11,407.80	1,140.60	725.60 741.80	1,882.50	No No	No No	15,156.50 15,981.40	12,187.51	22,515.39	9,381.41	7,505.13	Si	1,785.00	2,626.80	1,940.00	5,253.59 5,467.37	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
DRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	14,527.90	1,439.60	797.40	2,180.20	No.	No.	19,144.90	15,028,79	28,673,49	11,947,29	9,557.83	Si	1,785.00	3,345,24	1,940.00	6,690,48	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	9,556.50	952.00		1,574.10	No	No	12,748.20	10,435.49	18,861.51	7,858.96	6,287.17	Si	1,785.00	2,200.51	1,940.00	4,401.02	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
AUXLIAR TECNICO DE SUPERVISION	19,802.00	1,943.90	1,077.80	3,222.50	1,866.00	829.40	28,741.60	22,469.05	39,082.89	16,284.54	13,027.63	Si	1,785.00	4,559.67	1,940.00	9,119.34	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
AUXLIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL SUPERVISOR ESCOLAR	22,413.10	2,241.30	1,168.00	3,695.70 4.750.10	1,866.00 2,592.10	829.40 622.20	32,213.50 41.018.80	24,919.78	44,236.38 56.880.39	18,431.83 23,700.16	14,745.46	Si Si	1,785.00	5,160.91 6,636.05	1,940.00	10,321.82	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	S S	Si Si
PEDAGOGO W	22,619.40	2,262.00	1,168.00	3,729.90	2,002.10 No	No.	29,779.30	22,604.79	44.643.55	18,601,48	14,881,18	Si	1,785.00	5,208.41	1,940.00	10,416.83	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1 125 00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	8	Si
INVESTIGADOR EDUCATIVO	28,427.60		1,353.20	4,686.10	806.70	No	38,116.20	28,559.13	56,107.11	23,377.96	18,702.37	Si	1,785.00	6,545.83	1,940.00	13,091.66	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	28,522.10	2,852.30	1,377.30	4,701.30	806.70	No	38,259.70	28,663.07	56,293.62	23,455.67	18,764.54	Si	1,785.00	6,567.59	1,940.00	13,135.18	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL SECRETARIO M.S. 'A'	28,522.10	2,852.30	1,377.30	4,701.30 4,254.20	806.70 No	No No	38,259.70	28,663.07 25,474.82	56,293.62 50,935.26	23,455.67	18,764.54 16,978.42	Si Si	1,785.00	6,567.59 5,942.45	1,940.00	13,135.18	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	S	Si Si
SUBDIRECTOR MS. W	26,087.70	2,608.50	1,267.10	4,300.50	No	No No	34,272.40	25,727.26	51,488.88	21,223.03	16,978.42	Si ei	1,785.00	6,007.04	1,940.00	12,014.07	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DRECTOR M.S. 'A'	27,358.90	2,710.00		4,478.80	No	No	35,854.40	26,817.79	53,997.83	22,499.10	17,999.28	Si	1,785.00	6,299.75	1,940.00	12,599.49	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO M.S. 'B'	23,973.20	2,397.40	1,212.10	3,952.50	No	No	31,535.20	23,825.49	47,315.53	19,714.80	15,771.84	Si	1,785.00	5,520.14	1,940.00	11,040.29	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR MS. 'B'	24,253.00	2,425.20		3,998.80 4.176.50	No No	No No	31,897.50	24,077.19 25.155.68	47,867.76	19,944.90 20,976.15	15,955.92	Si Si	1,785.00	5,584.57 5.873.32	1,940.00	11,169.14	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si
SECRETARIO M.S. 'C'	25,507.00	2,526.90	1,251.00	3,650.30	No.	No.	29.160.80	25,155,67	50,342.76 43.696.58	18,206,91	16,780.92	Si	1,785.00	5,873.32	1,940.00	10,195,87	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
SUBDIRECTOR M.S.*C*	22,418.80	2,242.00		3,696.40	No	No	29,522.20	22,426.73	44,247.63	18,436.51	14,749.21	Si	1,785.00	5,162.22	1,940.00	10,324.45	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DRECTOR MS. "C"	23,656.60	2,343.80		3,873.90	No	No	31,070.10	23,494.79	46,690.66	19,454.44	15,563.55	Si	1,785.00	5,447.24	1,940.00	10,894.49	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PEDAGOGO 'A' DREINTADOR TECNICO 'A' MS	22,619.40 12,742.60	2,262.00 1,274.00	1,168.00 740.60	3,729.90 2,102.50	No No	No No	29,779.30 16,859.70	22,604.79 13,399.53	44,643.55 25,149.87	18,601.48 10,479.11	14,881.18 8,383.29	Si	1,785.00	5,208.41 2,934.15	1,940.00	10,416.83 5,868.30	2,090.59	2,111.00 2,111.00	2,230.00	1,265.00 1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
ORIENTADOR TECNICO 'A' M.S. ORIENTADOR TECNICO 'B' M.S.	12,742.60	1,274.00	740.60	2,102.50 1.834.10	No No	No No	16,859.70	13,399.53	25,149.87	9,135,44	8,383.29 7,308.36	Si Si	1,785.00	2,934.15	1,940.00	5,868.30 5.115.85	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	9,556.50	952.00		1,574.10	No	No.	12,748.20	10,435.49	18,861.51	7,858.96	6,287.17	Si	1,785.00	2,200.51	1,940.00	4,401.02	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	S	Si
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	19,802.00		1,077.80	3,222.50	1,866.00	829.40	28,741.60	22,469.05	39,082.89	16,284.54	13,027.63	Si	1,785.00	4,559.67	1,940.00	9,119.34	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
AUXLIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL SUPERVISOR ESCOLAR	22,413.10	2,241.30	1,168.00	3,695.70 4.750.10	1,866.00	829.40 622.20	32,213.50 41.018.80	24,919.78 31,116.81	44,236.38 56.880.39	18,431.83 23,700.16	14,745.46	Si Si	1,785.00	5,160.91 6.636.05	1,940.00	10,321.82	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
SUPERVISOR ESCOLAR FACILITADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	28,819.40	2,881.80	1,353.20	4,750.10 3,000.10	2,592.10 468.40	622.20 No	41,018.80 25,307.20	31,116.81 19.698.82	56,880.39 35,745.99	23,700.16	18,960.13	Si	1,785.00	6,636.05 4,170.37	1,940.00	13,272.09 8.340.73	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
DIRECTOR DE NUCLEO ESCOLAR DE C.P.R.S.	23,696.80	2,369.60		3,916.80	468.40	No	32,367.90	24,638.45	46,770.00	19,487.50	15,590.00	Si	1,785.00	5,456.50	1,940.00	10,913.00	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
COORDINADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	27,251.10		2,341.50	4,506.50	468.40	No	37,292.70	28,123.64	53,785.07	22,410.44	17,928.36	Si	1,785.00	6,274.92	1,940.00	12,549.85	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
ALFABETIZANTE 2 PROFESOR EXTRA ESCOLAR 'B'	4,010.30	400.80 448.40	525.10 539.10	665.80 744.30	No No	No.	5,602.00	5,153.47 5,632.32	7,915.07 8.853.55	3,297.94	2,638.36 2,951.18	Si Si	1,785.00	923.42	1,940.00	1,846.85	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
PROFESOR EXTRA ESCOLAR 'B' PROFESOR EXTRA ESCOLAR 'A'	4,485.80 5.437.50	448.40 543.70	539.10 566.90	744.30 900.80	No No	No No	6,217.60 7,448.90	5,632.32 6.556.45	8,853.55 10,731.91	3,688.98 4.471.63	2,951.18	Si	1,785.00	1,032.91	1,940.00	2,065.83	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
SECRETARIO ESCOLAR 'D'	25,693.20	2,569.30		4,235.70	No.	No	33,765.30	25,375.62	50,710.26	21,129.28	16,903.42	Si	1,785.00	5,916.20	1,940.00	11,832.39	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR "D"	25,971.80		1,275.70	4,281.60	No	No	34,126.40	25,626.60	51,260.13	21,358.39	17,086.71	Si	1,785.00	5,980.35	1,940.00	11,960.70	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	SI	Si
DIRECTOR ESCOLAR "D" SECRETARID ESCOLAR "C"	26,984.40	2,698.70	1,306.70	4,448.00	No	No	35,437.80	26,537.89	53,258.68 47.107.11	22,191.12 19.627.96	17,752.89	Si	1,785.00	6,213.51 5.495.83	1,940.00	12,427.03 10,991.66	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si Si
SECRETARIO ESCOLAR "C" SUBDIRECTOR ESCOLAR "C"	23,867.60	2,387.00	1,212.10	3,934.70 3,980.70	No No	No No	31,401.40	23,733.15	47,107.11 47.654.80	19,627.96	15,702.37	Si Si	1,785.00	5,495.83 5,559.73	1,940.00	10,991.66	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si Si
DIRECTOR ESCOLAR "C"	25,158.30	2,516.30		4,147.80	No.	No	33,073.40	24,894.98	49,654.54	20,689.39	16,551.51	Si	1,785.00	5,793.03	1,940.00	11,586.06	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR 'B'	22,041.70	2,204.40		3,634.40	No	No	29,037.40	22,090.56	43,503.36	18,126.40	14,501.12	Si	1,785.00	5,075.39	1,940.00	10,150.78	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR "B"	22,319.90	2,232.10	1,165.00	3,680.10	No	No	29,397.10	22,340.40	44,052.43	18,355.18	14,684.14	Si	1,785.00	5,139.45	1,940.00	10,278.90	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR "B" PEDAGOGO "B" DE MEDIA SUPERIOR	23,332.50	2,333.30	1,195.80 701.80	3,847.40 1,796.10	No No	No No	30,709.00	23,252.03	46,050.99 21,476.05	19,187.91 8,948.36	15,350.33 7,158.68	Si Si	1,785.00	5,372.62 2,505.54	1,940.00	10,745.23 5,011.08	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	SI SI	Si Si
PEDAGOGO 'B' DE MEDIA SUPERIOR PEDAGOGO 'B' (SIN FUNCIONES)	9,474.90	947.60		1,796.10	No No	No No	12,676.80	10,387,01	18,700,46	7,791.86	6,233,49	Si	1,785.00	2,505.54	1,940.00	4,363,44	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si Si	Si
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	8,876.50	887.70	671.70	1,466.60	No	No.	11,902.50	9,810.08	17,519.41	7,299.75	5,839.80	Si	1,785.00	2,043.93	1,940.00	4,087.86	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	S	Si
PROMOTOR (SIN PERFL)	6,491.90	649.10	596.30	1,074.50	No	No	8,811.80	7,404.64	12,812.96	5,338.73	4,270.99	Si	1,785.00	1,494.85	1,940.00	2,989.69	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	9,785.20	978.70	692.00	1,616.10	No	No	13,072.00	10,680.55	19,312.89	8,047.04	6,437.63	Si	1,785.00	2,253.17	1,940.00	4,506.34	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	S	Si
COORDINADOR DE PROMOTORES (SPERFIL)	16,932.60	1,693.40	997.30	2,793.40	798.20	No	23,214.90	18,104.67	33,419.61	13,924.84	11,139.87	Si	1,785.00	3,898.95	1,940.00	7,797.91	2,090.59	2,111.00	2,230.00	1,265.00	1,125.00	1,255.37	1,130.00	1,624.54	Si	Si

Nota.- Valores vigentes a partir del 1 de enero de 2018



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ANEXO IX. Monto estimado de participaciones de cada Municipio del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019



GOBIERNO DEL

	ESTADO DE MÉXICO Participaciones Federales Participaciones Federales													
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios	Impuesto Sobre utomóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adeudos de la Tenencia Federal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Fracción I, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Gasolinas (Fracción II, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Total
Acambay	76,893,067	16,393,689	1,294,614	2,760,599	613,515	:	4,934,008	2,554,963	452,501	2,085,627	121,579	187,506	134,050	108,425,718
Acolman	100,867,885	26,881,812	1,698,267	3,621,338	804,805		15,313,213	4,372,826	774,456	2,735,913	159,487	245,969	175,846	157,651,818
Aculco	62,160,851	13,252,670	1,046,574	2,231,686	495,969		3,115,368	2,197,412	389,176	1,686,034	98,285	151,581	108,367	86,933,974
Almoloya de Alquisiras	38,410,533	6,595,834	646,701	1,379,007	306,470		1,047,546	1,478,861	261,916	1,041,837	60,733	93,665	66,962	51,390,065
Almoloya de Juárez	139,113,772	18,900,029	2,342,196	4,994,434	1,109,961		13,156,441	4,871,712	862,812	3,773,285	219,959	339,233	242,521	189,926,356
Almoloya del Río	26,267,290	4,460,730	442,251	943,043	209,582		1,122,785	1,400,657	248,065	712,467	41,532	64,054	45,793	35,958,248
Amanalco Amatepec	39,034,274 54,335,972 67,070,980	5,303,205 7,382,098 9,112,279	657,203 914,830 1,129,244	1,401,400 1,950,759 2,407,969	311,447 433,536 535,146		1,802,202 1,863,768 7,428,433	1,685,365 1,726,170 2,236,892	298,489 305,716	1,058,755 1,473,794 1,819,215	61,719 85,913 106,049	95,186 132,500 163,555	68,050 94,726 116,927	51,777,295 70,699,782 92,522,855
Amecameca Apaxco Atenco	47,184,164 53,061,700	6,410,451 7,208,975	794,419 893,376	1,693,996 1,905,010	376,473 423,369	-	7,428,433 2,526,838 4,019,575	2,236,892 1,783,709 2,478,399	396,168 315,906 438,941	1,819,215 1,279,811 1,439,231	74,605 83,898	115,060 129,393	82,258 92,504	92,522,855 62,637,689 72,174,371
Atizapán Atizapán de Zaragoza	27,664,598 672,733,570	3,758,519 91,397,737	465,776 11,326,513	993,209 24,152,342	220,730 5,367,609		835,021 87,045,654	1,416,403 12,167,780	250,854	750,367 18,247,044	43,742 1,063,689	67,461 1,640,480	48,229 1,172,796	36,514,908 928,470,208
Atlacomulco	133,439,803	27,786,412	2,246,666	4,790,728	1,064,690		11,846,861	3,283,206	581,477	3,619,385	210,988	325,397	232,630	189,428,242
Atlautia	42,566,679	8,530,500	716,676	1,528,220	339,631		2,013,494	1,817,303	321,856	1,154,567	67,304	103,800	74,208	59,234,238
Ayapango	46,552,515 25,095,710	6,324,635 4,175,470	783,784 422,525	1,671,319 900,981	371,433 200,234		4,207,574 684,641	1,749,274 1,374,105	309,808 243,363	1,262,678 680,689	73,606 39,680	113,520 61,197	81,156 43,750	63,501,302 33,922,345
Calimaya Capulhuac Chalco	61,496,706 47,323,249 278,035,104	16,248,034 9,984,332	1,035,392 796,760 4,681,152	2,207,842 1,698,990 9,981,959	490,670 377,583 2,218,387		3,831,972 3,752,981	2,356,090 1,912,955 8,392,234	417,279 338,797 1,486,319	1,668,020 1,283,583 7,541,349	97,235 74,825 439,614	149,962 115,399 677,997	107,209 82,500 484,707	90,106,411 67,741,954 381,804,999
Chapa de Mota Chapultepec	278,035,104 45,171,497 26,276,143	37,773,913 8,099,654 4,627,879	760,532 442,400	1,621,738 943,361	2,218,387 360,414 209,652		30,092,264 1,793,387 1,048,064	1,761,467 1,414,069	311,967 250,441	7,541,349 1,225,220 712,707	71,423 41,546	110,152 64,075	78,749 45,808	61,366,199 36,076,145
Chicoloapan	41,436,276 146,352,008	8,038,877 19,883,417	697,644 2,464,063	1,487,637 5,254,300	330,612 1,167,714		2,356,884 14,049,490	1,779,757 5,457,611	315,206 966,578	1,123,906 3,969,612	65,517 231,404	101,044 356,884	72,237 255,140	57,805,596 200,408,221
Chiconcuac Chimalhuacán	36,164,109 445,749,292	6,873,799 60,559,601	608,879 7,504,881	1,298,356 16,003,199	288,546 3,556,546		11,480,447 46,831,994	1,703,739 15,458,126		980,906 12,090,384	57,181 704,794	88,187 1,086,973	63,046 777,088	59,908,938 613,060,611
Coatepec Harinas	296,487,516 60,221,904	40,280,862 11,520,992	4,991,827 1,013,929	10,644,434 2,162,074	2,365,615 480,499		59,257,445 4,401,218	7,146,879 2,005,497	1,265,758 355,186	8,041,848 1,633,443	468,790 95,220	722,993 146,853	516,875 104,987	432,190,843 84,141,800
Cocotitlán	28,663,121	3,894,178	482,588	1,029,057	228,697	-	1,096,397	1,469,779	260,307	777,451	45,321	69,896	49,969	38,066,762
Coyotepec	49,790,481	10,024,866	838,300	1,787,568	397,268		2,873,981	2,045,713	362,309	1,350,504	78,726	121,416	86,801	69,757,933
Cuautitlán	183,687,130	24,955,776	3,092,658	6,594,698	1,465,603		18,670,221	4,310,683	763,450	4,982,280	290,436	447,926	320,227	249,581,088
Cuautitán Izcalli Donato Guerra	648,924,739 45,296,809	88,163,064 9,225,321	10,925,654 762,642	23,297,562	5,177,643 361,414		79,329,931 2,250,720	12,330,600 1,881,527	2,183,829 333,231	17,601,260 1,228,618	1,026,044 71,621	1,582,422 110,458	1,131,290 78,967	891,674,038 63,227,563
Ecatepec	1,607,677,934	345,666,943	27,067,751	57,718,522	12,827,345		244,662,085	36,435,843	6,453,023	43,606,224	2,541,971	3,920,370	2,802,712	2,391,380,724
Ecatzingo	25,911,206	3,520,302	436,255	930,259	206,740		593,361	1,364,666	241,691	702,809	40,969	63,185	45,172	34,056,616
El Oro	56,970,747	11,017,764	959,191	2,045,352	454,558		4,712,854	1,951,805	345,677	1,545,259	90,079	138,925	99,319	80,331,531
Huehuetoca	100,953,396	21,826,503	1,699,707	3,624,408	805,487		10,217,676	3,867,864	685,024	2,738,233	159,622	246,178	175,995	147,000,092
Hueypoxta Huixquitucan	54,082,007 528,452,706	7,347,594 71,795,706 5,044,140	910,554 8,897,321 499,381	1,941,641 18,972,400	431,510 4,216,420	-	2,726,647 110,799,041 790,752	2,087,211 6,797,820	369,659 1,203,938	1,466,906 14,333,609 804,504	85,511 835,560 46,898	131,881 1,288,647	94,283 921,267 51,708	71,675,404 768,514,436
Isidro Fabela Istapaluca Istapan de la Sal	29,660,519 327,752,981 63,025,554	5,044,140 88,713,538 8,562,666	5,518,230 1,061,133	1,064,866 11,766,920 2,262,730	236,655 2,615,076 502,868		790,752 44,558,826 4,656,367	1,413,270 11,584,762 1,914,154	250,299 2,051,736 339,009	804,504 8,889,884 1,709,488	46,898 518,225 99,653	72,328 799,235 153,690	51,708 571,381 109,874	39,935,320 505,340,794 84,397,186
Istapan del Oro	28,826,049 135,546,284	3,916,314 18,415,349	485,331 2,282,132	1,034,907 4,866,355	229,997 1,081,497		492,129 18,793,707	1,309,524 4,387,079	231,925 776,980	781,870 3,676,521	45,578 214,318	70,293 330,534	50,253 236,302	37,474,171 190,607,058
Jaltenco	44,786,631	8,366,095	754,052	1,607,920	357,344		2,507,300	1,751,712	310,240	1,214,781	70,814	109,214	78,078	61,914,182
Jilotepec	111,440,146	24,416,208	1,876,268	4,000,901	889,159		9,000,324	3,015,210	534,013	3,022,673	176,203	271,750	194,277	158,837,131
Jilatzingo Jiquipilco	40,380,188 81,509,564	7,088,780 11,073,908	679,863 1,372,340	1,449,721 2,926,340	322,186 650,349		1,602,162 5,048,665	1,566,462 2,729,030		1,095,261 2,210,843	63,847 128,878	98,468 198,763	70,396 142,098	54,694,764 108,474,108
Jocotitlán Joquicingo	81,936,009 30,196,957	15,167,796 5,510,515	1,379,520 508,413	2,941,650 1,084,125	653,751 240,936		4,152,332 988,622	2,539,344 1,458,069	449,734 258,234	2,222,410 819,054 1,018,401	129,553 47,746	199,803 73,636	142,841 52,643	111,914,744 41,238,949
Juchitepec	37,546,485	7,574,074	632,153	1,347,986	299,576	-	2,064,106	1,701,490	301,345	1,018,401	59,366	91,558	65,456	52,701,996
La Paz	227,351,317	56,329,141	3,827,812	8,162,320	1,813,991		26,677,253	7,341,611	1,300,247	6,166,616	359,475	554,403	396,348	340,280,534
Lerma	209,633,745	28,480,889	3,529,509	7,526,228	1,672,626		21,938,788	4,249,802	752,667	5,686,049	331,461	511,198	365,461	284,678,423
Luvianos	45,825,061	6,225,803	771,536	1,645,202	365,629	-	1,855,803	1,752,448	310,370	1,242,947	72,456	111,746	79,888	60,258,889
Malinalco	47,800,686	9,143,262	804,799	1,716,130	381,392		3,969,137	1,744,502	308,963	1,296,533	75,580	116,563	83,332	67,440,879
Melchor Ocampo	61,289,095	15,133,246	1,031,897	2,200,388	489,014	- :	3,998,834	2,368,241	419,431	1,662,389	96,907	149,455	106,847	88,945,744
Metepec	387,182,594	52,602,716	6,518,819	13,900,550	3,089,254		48,061,626	5,956,266	1,054,893	10,501,836	612,192	944,156	674,987	531,099,890
Mexicaltzingo Morelos	27,833,095 49,574,869	4,764,669 8,331,020	468,613 834,670	999,258 1,779,827	222,075 395,548		1,819,839 2,015,025	1,435,764 1,794,535			44,008 78,385	67,872 120,890	48,522 86,425	38,712,937 66,673,674
Naucalpan de Juárez Nextialpan	1,423,500,813 44,444,212 1,004,646,948	193,397,148 6,038,201 136,491,565	23,966,844 748,287 16,914,789	51,106,233 1,595,627 36,068,628	11,357,832 354,612 8,015,880		211,812,265 2,844,361	18,914,403 2,000,641	3,349,863 354,326 4,078,306	38,610,653 1,205,493 27,249,773	2,250,760 70,273 1,588,492	3,471,248 108,379 2,449,861	2,481,631 77,481 1,751,431	1,984,219,693 59,841,891
Nezahualcóyotl Nicolás Romero Nopakepec	291,279,230 27,284,679	39,573,263 4,478,235	4,904,138 459,380	36,068,628 10,457,447 979,569	2,324,060 217,699		135,630,665 33,820,943 651,526	23,027,424 9,788,489 1,355,122	4,078,306 1,733,605 240,001	7,900,579 740,062	1,588,492 460,555 43,141	2,449,861 710,293 66,534	507,796 47,566	1,397,913,762 403,460,398 36,563,515
Ocoyoacac	79,060,162	17,183,498	1,331,100	2,838,402	630,805		6,180,925	2,558,243	453,081	2,144,407	125,006	192,791	137,828	112,836,246
Ocuilan	58,660,417	10,838,867	987,639	2,106,014	468,040		2,514,236	1,891,723	335,036	1,591,089	92,751	143,045	102,264	79,731,122
Otumba	48,286,517	6,560,217	812,978	1,733,573	385,269		3,093,175	1,908,309	337,974	1,309,711	76,348	117,748	84,179	64,705,999
Otzoloapan	28,718,757	3,901,737	483,525	1,031,055	229,141		289,612	1,248,159	221,057	778,960	45,409	70,032	50,066	37,067,508
Otzolotepec	73,822,886	16,751,279	1,242,923	2,650,374	589,018		5,689,696	2,943,565	521,324	2,002,352	116,725	180,019	128,698	106,638,859
Ozumba	43,613,488	9,102,526	734,301	1,565,802	347,983		5,953,066	1,778,811	315,039	1,182,961	68,959	106,353	76,033	64,845,321
Papalotia	21,991,539	2,987,776	370,262	789,536	175,466		1,103,910	1,250,072	221,396	596,493	34,772	53,627	38,339	29,613,186
Polotitlán	34,612,050	5,962,069	582,748	1,242,635	276,163		1,248,778	1,457,943	258,211	938,808	54,727	84,402	60,340	46,778,874
Rayón	28,879,122	4,747,788	486,225	1,036,812	230,421		1,463,973	1,445,540	256,014	783,310	45,662	70,423	50,346	39,495,636
San Antonio la Isla	36,783,907	6,790,640	619,314	1,320,608	293,492		2,643,908	1,739,204	308,024	997,717	58,161	89,699	64,126	51,708,801
San Felipe del Progreso	112,569,804	28,462,628	1,895,287	4,041,458	898,172		8,409,095	3,986,789	706,086	3,053,313	177,989	274,505	196,246	164,671,373
San José del Rincón	78,691,934	18,158,465	1,324,901	2,825,182	627,867		5,886,490	3,140,315	556,170	2,134,419	124,423	191,893	137,186	113,799,245
San Martin de las Pirámides	38,943,828	5,290,917	655,680	1,398,153	310,725		2,456,138	1,733,528	307,019	1,056,302	61,576	94,966	67,892	52,376,723
San Mateo Atenco	87,870,099	11,938,052	1,479,429	3,154,694	701,098		8,124,135	2,754,194	487,786	2,383,365	138,935	214,274	153,187	119,399,247
San Simón de Guerrero	24,915,451	3,841,572	419,490	894,509	198,795		612,489	1,293,105	229,017	675,800	39,395	60,757	43,436	33,223,817
Santo Tomás	26,373,201	4,039,643	444,034	946,845	210,427		737,528	1,370,300	242,689	715,340	41,700	64,312	45,977	35,231,995
Soyaniquilpan de Juárez	32,118,861	5,707,441	540,771	1,153,125	256,270		1,199,701	1,446,150	256,122	871,183	50,785	78,323	55,994	43,734,725
Sultepec	60,562,203	9,301,409	1,019,659	2,174,292	483,214		1,691,698	1,730,837	306.542	1.642,673	95,758	147,683	105,580	79,261,546
Tecámac Tejupitco	442,599,420 85,670,611	60,131,659 16,762,698	7,451,848	15,890,113 3,075,729	3,531,414 683,549		33,690,897 5,450,376	10,542,989	1,867,232 496,304	12,004,948	699,814 135,458	1,079,292	771,597 149,352	590,261,220 119,201,386
Temamatia	27,685,211	3,761,319	466,123	993,949	220,895		1,137,650	1,439,717	254,983	750,926	43,774	67,511	48,264	36,870,324
Temascalapa	56,616,764	7,691,967	953,231	2,032,643	451,734		2,452,277	1,978,693	350,439	1,535,658	89,519	138,062	98,702	74,389,688
Temascalcingo	78,096,258	16,712,279	1,314,872	2,803,796	623,115		6,645,928	2,506,338	443,889	2,118,262	123,481	190,440	136,148	111,714,805
Temascaltepec	57,581,118	11,784,008	969,467	2,067,265	459,428		2,332,050	1,831,724	324,410	1,561,815	91,044	140,413	100,383	79,243,126
Temoaya	88,488,307	21,477,815	1,489,838	3,176,889	706,031		7,662,428	3,349,616	593,239	2,400,133	139,913	215,781	154,264	129,854,254
Tenancingo	97,239,869	21,658,639	1,637,184	3,491,086	775,858		9,540,900	3,224,679	571,112	2,637,508	153,750	237,122	169,521	141,337,227
Tenango del Aire	26,775,573	4,646,353	450,808	961,291	213,637		972,259	1,428,911	253,069	726,253	42,336	65,293	46,679	36,582,463
Tenango del Valle Tenango del Valle Teoloyucan	26,775,573 85,461,272 79,237,958	4,646,353 20,650,882 17,225,488	450,808 1,438,873 1,334,094	961,291 3,068,213 2,844,785	213,637 681,879 632,224		972,259 6,650,701 6,162,279	1,428,911 2,982,688 2,565,138	528,253	726,253 2,318,029 2,149,229	42,336 135,127 125,287	65,293 208,400 193,224	46,679 148,987 138,138	36,582,463 124,273,304 113,062,148
Teothuacan Tepetlaoxtoc	64,025,644 41,021,922	8,698,539 5,573,248	1,077,971 690,668	2,298,635 1,472,761	510,848 327,306		7,049,659 2,088,554	2,364,898 1,811,732		1,736,614 1,112,668	101,234 64,862	156,128 100,033	111,618 71,515	88,550,628 54,656,137
Tepetixpa	34,567,449	6,102,317	581,997	1,241,033	275,807		2,271,682	1,583,910	280,521	937,598	54,656	84,294	60,262	48,041,527
Tepotzotlán	117,623,291	25,974,210	1,980,371	4,222,887	938,493		15,098,260	3,147,043	557,362	3,190,382	185,979	286,828	205,056	173,410,163
Tequixquiac Texcaltitán	47,539,742 37,400,568	6,458,760 7,021,705	800,405 629,697	1,706,762 1,342,747	379,310 298,412		3,013,325 1,560,217	1,942,534 1,570,519		1,289,455 1,014,443	75,167 59,136	115,927 91,202	82,877 65,202	63,748,302 51,331,996
Texcalyacac	22,612,334	3,756,870	380,714	811,823	180,419	-	367,585	1,277,044	226,173	613,331	35,753	55,141	39,421	30,356,608
Texcoco	225,501,900	30,636,740	3,796,674	8,095,923	1,799,235		46,081,627	6,227,920	1,103,005	6,116,453	356,551	549,893	393,124	330,659,044
Tezoyuca	41,351,543	10,267,026	696,217	1,484,595	329,936		3,597,223	2,035,685	360,533	1,121,608	65,383	100,837	72,089	61,482,676
Tianguistenco Timilpan	87,449,555 38,512,857	18,870,448 6,401,724	1,472,349 648,424	3,139,596 1,382,681	697,743 307,287		3,597,223 11,580,525 1,034,496	2,788,587 1,496,057	360,533 493,877 264,961	2,371,958 1,044,612	138,270 60,894	213,248 93,915	72,089 152,453 67,141	129,368,609 51,315,048
Tialmanalco	61,208,215	11,736,949	1,030,535	2,197,485	488,368		5,949,882	2,163,019	383,085	1,660,195	96,779	149,258	106,706	87,170,476
Tialnepantia de Baz	1,329,120,155	180,574,570	22,377,799	47,717,798	10,604,788		181,047,950	15,897,981	2,815,635	36,050,697	2,101,531	3,241,098	2,317,094	1,833,867,096
Tlatlaya Toluca	65,092,888 1,015,375,292	8,843,535 204,692,385	1,095,940 17,095,418	2,336,951 36,453,795	519,363 8,101,479		2,319,595 191,350,626	1,901,225 19,530,721	336,719 3,459,017	27,540,766	102,921 1,605,455	158,731 2,476,022	113,478 1,770,134	84,586,909 1,529,451,110
Tonanitla	22,327,301	3,033,392	375,915	801,590	178,145		739,638	1,371,267	242,860	605,600	35,303	54,446	38,924	29,804,380
Tonatico	33,503,419	5,752,711	564,082	1,202,833	267,317		1,681,891	1,425,842	252,526	908,738	52,974	81,699	58,408	45,752,439
Tultepec	129,135,297	32,482,010	2,174,193	4,636,189	1,030,345		15,739,269	4,323,970	765,803	3,502,631	204,182	314,900	225,125	194,533,914
Tultelpec	129,135,297	32,482,010	2,174,193	4,636,189	1,030,345		15,739,269	4,323,970	765,803	3,502,631	204,182	314,900	225,125	194,533,914
Tultilán	513,764,159	69,800,117	8,650,016	18,445,055	4,099,223		72,519,624	12,110,200	2,144,795	13,935,201	812,335	1,252,829	895,660	718,429,214
Valle de Bravo	126,202,171	17,145,856	2,124,809	4,530,884	1,006,942		40,855,543	2,548,005	451,268	3,423,074	199,544	307,748	220,012	199,015,856
Valle de Chalco Solidaridad	290,274,308	39,436,734	4,887,218	10,421,368	2,316,042	-	31,675,621	9,494,993	1,681,625	7,873,322	458,966	707,842	506,044	399,734,084
Villa de Allende	53,573,630	7,278,526	901,995	1,923,389	427,453		3,324,263	2,273,408	402,635	1,453,117	84,708	130,641	93,396	71,867,162
Villa del Carbón	61,920,191	8,412,491	1,042,522	2,223,046	494,049	-	3,107,110	2,157,994	382,195	1,679,507	97,905	150,994	107,947	81,775,952
Villa Guerrero	69,792,887	9,482,078	1,175,071	2,505,690	556,864		5,409,187	2,594,801	459,556	1,893,043	110,353	170,192	121,672	94,271,394
Villa Victoria Xalatlaco	87,879,487 39,769,532	20,731,065 5,403,098	1,479,587 669,582	3,155,031 1,427,798	701,173 317,313	-	8,008,366 2,022,549	3,365,972 1,788,439	316,744	1,078,698	138,950 62,881	214,297 96,979	153,203 69,331	128,806,886 53,022,945
Xonacatlán	54,936,237	7,463,650	924,937	1,972,309	438,325		3,580,714	2,252,491	398,931	1,490,076	86,862	133,964	95,772	73,774,267
Zacazonapan	22,486,150	3,054,974	378,589	807,293	179,413		261,314	1,253,730	222,044	609,908	35,554	54,833	39,201	29,383,002
Zacualnan	39,806,500	6,144,373	670,204	1,429,125	317,608		1,112,061	1,481,215	262,333	1,079,701	62,940	97,069	69,396	52,532,526
Zacualpan	39,806,500	6,144,373	670,204	1,429,125	317,608	-	1,112,061	1,481,215	262,333	1,079,701	62,940	97,069	69,396	52,532,526
Zinacantepec	161,210,454	40,353,469	2,714,228	5,787,745	1,286,266		18,034,903	5,138,489	910,060	4,372,629	254,897	393,116	281,043	240,737,298
Zumpahuacán	34,763,301	4,722,950	585,294	1,248,065	277,370		1,391,672	1,522,609	269,664	942,910	54,966	84,771	60,604	45,924,175
Zumpango	154,880,135	21,042,051	2,607,647 able [Inciso I), Numeral I, Artículo	5,560,475	1,235,758	Municipios].	12,916,061	5,351,699	947,821	4,200,927	244,888	377,680	270,007	209,635,148 2,986,725,950
Total	18,494,386,254	3,061,461,165	311,381,673	663,981,647	147,563,063	-	2,248,331,132	486,149,903	86,100,292	501,636,754	29,242,296	45,099,101	32,241,808	29,094,301,038



APROBACION: 30 de diciembre de 2018.

PUBLICACION: 31 de diciembre de 2018.

VIGENCIA: La presente Ley entrará en vigor el día 1° de

enero de dos mil diecinueve.

REFORMAS

DECRETO NÚMERO 56 EN SU ARTÍCULO TERCERO. Por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019. <u>Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de junio de 2019</u>, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".